

**ARGUMENTACIÓN Y FAVORABILIDAD HACIA DOS TIPOS DE JUSTICIA EN
ESTUDIANTES DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

Martha Rebeca Calderón Sánchez

María del Mar Hurtado López

Director: Mario Fernando Gutiérrez Romero



PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

BOGOTÁ

2017

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	3
MARCO TEÓRICO.....	4
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	46
OBJETIVOS.....	46
OBJETIVO GENERAL.....	46
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	46
MÉTODO.....	47
Tipo de investigación.....	47
Diseño.....	47
Población y muestra.....	47
Instrumentos.....	48
Categorías de análisis.....	50
Procedimiento.....	51
RESULTADOS	51
DISCUSIÓN.....	56
CONCLUSIONES.....	71
REFERENCIAS.....	73
ANEXOS.....	78

INTRODUCCIÓN

En la actualidad el contexto histórico colombiano está inmerso en un cambio que reconoce y demanda hacer múltiples investigaciones interdisciplinarias que permitan y fomenten conocer la forma en que se estructuran diferentes fenómenos psicológicos alrededor de su momento histórico; así, la comprensión de diversas temáticas y la necesidad de estructurar conocimiento que se articule a la construcción y el entendimiento de la forma en que funcionan los múltiples cambios y acciones dentro de esta transición.

De esta forma, reconocer el gran salto del país hacia nuevos lineamientos no solo abre las puertas a entretejer y reconstruir la historia, sino que exige indagar por los procesos que están en juego posibilitando o dificultando dichas acciones, aquellos fenómenos, contingencias, conflictos y argumentos demandan ser analizados con el fin de comprender más a fondo la relación y el efecto de estos frente al discurso y desarrollo del proceso de paz.

Siendo así, este trabajo abordará la retórica y la argumentación con el fin de conocer cómo los estudiantes de la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá están entendiendo la justicia y la forma en que dichos argumentos se adhieren a un discurso de la justicia restaurativa o de la justicia retributiva según sea el caso. Junto a lo anterior, se debe relevar el papel de la psicología en el estudio del desarrollo sociomoral y la forma en que analiza el razonamiento moral, permitiendo adentrarse en la comprensión de aquellos aspectos que desde lo interno inciden en las ideas y pensamientos del sujeto y dan cuenta de sus decisiones y por ende de sus acciones.

Teniendo como objetivo poder analizar las nociones de justicia que manifiestan los estudiantes de pregrado de la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá cuando se analiza un

caso judicial. Estableciendo la favorabilidad de los estudiantes de la PUJ de Bogotá respecto a dos tipos de justicia. Conociendo el tipo de argumentos acerca de la justicia de los estudiantes de la Pontificia Universidad Javeriana e identificando las variables que afectan la comprensión de la justicia en los estudiantes de pregrado de la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá.

Considerando las posibilidades de que la edad, el sexo o la carrera de estos estudiantes puedan afectar la noción de justicia a la que se inclinan, ya sea la justicia restaurativa o la justicia retributiva.

MARCO TEÓRICO

Al atender a conceptos y teorías que logren ayudar a la comprensión de este trabajo abordamos primero, aquello denominado juicio de valor que pudiera darnos pautas para entender lo que se piensa por justicia, entendiendo que es necesario comprender que “La historia tiene un sentido dinámico porque en ella se crean y aniquilan constantemente una serie de valores y, por tanto, dichos valores son de orden subjetivo... Las civilizaciones se distinguen por distintos tipos de valores vigentes, los valores son unos criterios que dan sentido y significado a la cultura y a la sociedad total” (Seara, 1968 P.6) de esta forma los juicios de valor apuntan a expresar relación entre el sujeto y un concepto, en donde además interviene una carga cultural y social enmarcada dentro de un contexto particular.

Ahora bien, la obra de Perelman parte de la intención de realizar un estudio sobre la justicia, pero cuando éste intenta realizar una descripción de dicho concepto encuentra que las múltiples definiciones que lo caracterizan son diferentes discursos que se legitiman en sus contextos particulares, de esta forma, el poder acceder a comprender lo que se piensa por justicia lo lleva a contemplar primero los argumentos que se esbozan alrededor de esta y que de allí se

despliegan haciendo parte de un discurso, por ejemplo los juicios de valor, pero al momento de abordar estos, encuentra que aquellas ideas que los sustentan son subjetivas y que para su comprensión se debe primero indagar lo que le da sustento y para ello propone que es necesario abordar entonces la retórica y la argumentación, pues es de allí de donde el discurso y sus intenciones pueden ser comprendidas.

Siendo así, es importante repensar la forma en que se establecen los juicios de valor, opiniones, ideas entre otros, bajo los múltiples contextos que a la justicia atañe, debiendo fortuitamente acudir a analizar la retórica como aquella disciplina en la cual se contemplan los aspectos en torno a la pregunta, la argumentación y el discurso y además ésta se torna en un arte en el cual es preciso adentrarse para la comprensión de esta investigación pues el entender esta ciencia es entender aquello que a primera vista parece simple y subjetivo, pero que realmente está cargado de un gran contenido en donde se develan múltiples aspectos.

En primer lugar, es necesario realizar un breve recuento de la trayectoria de la retórica, pues para este estudio es relevante conocer y comprender la función de la retórica y la argumentación pues de allí se despliegan varias de las premisas que se irán desglosando a lo largo de este trabajo y en segundo lugar puesto que ésta es redescubierta hasta hace pocas décadas, haciendo preciso que los conceptos y postulados que se retomen sean comprendidos.

Así pues, en principio se considerará la época antigua en Grecia en donde la retórica mantenía componentes característicos que permiten realizar razonamientos y reflexiones mediante un discurso persuasivo que buscará por medio de la argumentación convencer a la audiencia y encontrar su aprobación. Aristóteles en sus planteamientos, distinguió el razonamiento analítico que caracteriza a éste como aquel demostrativo e impersonal en busca de

la verdad, mientras que el razonamiento dialéctico es aquel aceptado por todos que mantiene un aspecto cualitativo que contempla lo razonable bajo la opinión de lo aceptable persuadiendo convenciendo y admitiendo la tesis, éstos son los planteamientos centrales de la retórica antigua. En la época de la edad media se presenta sucesos como la desaparición de las instituciones republicanas donde la elocuencia y la deliberación era parte esencial y característica de la sociedad lo cual comienza a apartar a la retórica del mundo civil y se dan nuevas maneras de configuración puesto que la retórica se ve “estrangulada entre gramática y dialéctica y es rápidamente confinada el estudio de la *elocutio* de los ornamentos del discurso” (Genette 1975 en Perelaman. 1997. P. 15).

Con el fin de la edad media la retórica moderna se transformó, se comprende el nuevo rol de ésta y dejan ver cómo le otorgaron a la dialéctica características del razonamiento analítico y dialectico aristotélico como uno solo dejándole a la retórica el papel que privilegió lo poético y la estructura literaria y se le empezó a considerar como aquella figura ornamento, por lo cual se prescindió de la retórica antigua y se perdió el interés ya que los problemas de acción se redujeron al problema del conocer, campo que no aplicaba al nuevo concepto instaurado de retórica. Así, en el estudio de los aspectos particulares de la argumentación es mejor oponer la argumentación a la concepción clásica de la demostración, específicamente a la lógica formal, de esta forma, según la lógica moderna la cual tiene su origen en una reflexión sobre el razonamiento, la argumentación ya no logra fijar una relación entre los sistemas formales y las evidencias racionales. El lógico moderno puede entonces elaborar el lenguaje artificial del sistema que constituye según mejor le parezca, siendo que elegir los signos y reglas eviten las dudas y ambigüedades la única obligación de quien construye su sistema de axiomas. Por lo tanto, si se trata de demostrar una proposición, sólo es necesario indicar que procedimientos

permiten que la proposición sea la última expresión de una serie deductiva cuyos primeros elementos pertenecen a los axiomas del sistema (Perelman. 1989).

Hace unas décadas la crítica a la retórica clásica surge al ver como la retórica fue desposeída de sus antiguos componentes y quedó entonces restringida y reducida perdiendo las conexiones entre sí; a partir de esto se repiensa el papel de ésta y se retoma la forma en que la retórica antigua, la de Aristóteles, da cabida a tres campos “la teoría de la argumentación que constituye su eje central y proporciona un nudo de articulación con la lógica demostrativa y con la filosofía, una teoría de la elocuencia y la teoría de la composición” (Perelaman 1997. P 16). Entonces, se vuelve a dar el privilegio a la triada de la retórica-argumentación-razonamiento y el papel de la poética como técnica de creación que también aporta a la acción retórica se aparta.

Al considerar dicha triada, se debe abordar la figura argumentativa y la forma en que ésta implica que haya un cambio de perspectiva que facilite la adhesión por parte del auditorio; ésta se desarrolla en la retórica al persuadir y convencer, contemplando las metodologías, el auditorio y la disciplina, presentando de tal forma argumentaciones que logren la persuasión y aprobación de las premisas para el asentimiento de la tesis. Considerar las premisas de la argumentación, en donde se debe comprender la forma en la que obra el orador para que su discurso sea eficaz por medio de la adaptación a su auditorio con el fin de lograr transferir a las conclusiones la adhesión concedida a las premisas, dicha transferencia se realiza entonces estableciendo un respaldo entre las premisas y las tesis que busca ser admitida; de esta forma el escoger como premisas de la argumentación tesis admitidas por éste último es adaptarse a su auditorio (Perelman. 1997).

El discurso del orador tendrá un punto de partida por medio de los objetos de acuerdo, entre estos se deben distinguir los primeros que se refieren a lo real y consideran los hechos, las

verdades y las presunciones y los segundos que se refieren a lo preferible como los valores y las jerarquías. Los primeros en donde los hechos y verdades se designan como elementos que se imponen a todo pero que sin embargo no pueden eludir la actitud de la audiencia con relación a ellos. Las presunciones son aquellas que se asocian a lo que se produce normalmente y que es razonable tomar como punto de partida; éstas van de la mano con la experiencia y el sentido común y pueden llegar a ser rebatidas por los hechos. Éstas se apoyan en el fundamento de que es normal lo que se produce “pero la noción de lo normal, siendo susceptible de interpretaciones variadas, puede conducir a una discusión para saber si la presunción es aplicable en una determinada situación, dados los hechos de la causa” (Perelman. 1997 P. 47).

En cuanto a los segundos, los objetos de acuerdo, que se refieren a lo preferible como los valores y jerarquías se oponen a lo anterior, de esta forma los valores positivos o negativos marcan una actitud favorable o desfavorable con relación a lo que se considere. Tales valores serán entonces objeto de un acuerdo universal jugando un rol relevante en la argumentación, puesto que en ellos se apoyaran valores particulares sobre los que se establecen acuerdos de grupos particulares estableciendo la importancia de un acuerdo universal del auditorio. Es necesario mencionar la distinción entre “los valores abstractos como la belleza y la justicia y los valores concretos... que se dan a un ser en particular, a un objeto, a un grupo o a una institución concebidos en su unicidad” (Perelman. 1997 P. 50). De esta forma en la argumentación no se puede prescindir de dichos valores pero se pueden subordinar. Con lo anterior, las jerarquías parten de la necesidad de sobreponer un valor a otro, de esta forma debe haber “una ruptura de la indiferencia o de la igualdad entre las cosas, en todas partes una de ellas debe ser puesta antes que otra, o por encima de otra; en todas partes donde es juzgada superior y merece que sea preferida” (Lavelle; citado por Perelman 1997 P. 48).

Ahora bien, tras entender lo anterior, surge la pregunta por la finalidad de la retórica, de los argumentos y del discurso pues se debe entender si ésta es ajustable y la forma en la que se establece dentro de la praxis. “La teoría de la argumentación es un dominio práctico que tiene lugar dentro del problema teórico participando en definiciones modelos y analogías del lenguaje que por medio del argumento dan sentido a la razón práctica” (Perelman. 1997 P. 31). Dicha afirmación da cuenta de que la argumentación no tiene un sentido único, pues no solo es la pretensión de la conexión entre orador y sino que busca la adhesión a su discurso y además pretende influir sobre el auditorio, debiendo así movilizarle a la acción; de esta forma, dicho auditorio representa aquellos sujetos sobre los cuales el orador por medio de su discurso influirá con sus argumentos, con el fin de que las convicciones y disposiciones de los sujetos inciten a la puesta en práctica. Es necesario comprender que un discurso dirigido a un auditorio en particular principalmente busca persuadir a éste generando un discurso convincente el cual se caracteriza por tener premisas y argumentos universalizables lo cual facilita la aceptación de todos los miembros dicho auditorio.

Considerando los planteamientos de Aristóteles, Perelman cita la forma en la cual éste postula tres géneros de discurso en la retórica, “el género deliberativo en el que el orador aconseja o desaconseja y su opinión concluye en lo que parece más útil; en el género judicial el orador acusa o defiende para decidir lo que es justo y el género epidíctico el orador alaba o crítica y su discurso tiene que ver con lo bello y lo feo” (Perelman. 1997 P. 41). Para Perelman el género epidíctico es relevante, puesto que este busca aumentar la adhesión a valores, ya que un discurso desprovisto de ellos no lograría tener una base de apoyo que logre conmover y mover a sus auditores; es entonces tal discurso el que contrasta con el género educativo, pretendiendo conformar una disposición direccionada a la acción y esperar el momento adecuado para ésta,

siendo un punto central para dicho discurso.

Actualmente los estudios de la retórica en parte han motivado su estudio debido a que es un recurso que posibilita diferentes perspectivas de análisis dentro de diversos campos del conocimiento haciendo parte innegable y complemento de una lógica y un contexto integral de razonamiento que se hace presente en la vida cotidiana del sujeto y la cual también “es útil para conducir al ciudadano en el seno de la polis. Este rasgo permite precisar que el sentido antitrófico (el lenguaje de la simulación del ser) tiene un componente práctico, pues la retórica es la técnica de la deliberación pública, el método para tratar los asuntos de la vida activa, aquellas cuestiones que pueden «resolverse de dos modos» debido a que implican siempre desacuerdo y elección” (Alvis, 2013 P. 12).

De este punto se puede develar un análisis que va más allá de lo cualitativo del argumento, según Alvis (2013) el éxito de Perelman está en el nivel filosófico, pues con su aporte muestra que la retórica sí mantiene dimensiones y métodos complementarios y que existe una clave imperante para el acceso a ésta como método la cual es la máxima de adaptación al auditorio. Con lo anterior, se señala que la retórica es situacional y rescata desde un marco general filosófico que “la retórica permite hablar de un razonamiento no demostrativo como condición de la vida civil en las sociedades modernas” (Alvis, 2013 P. 147) y los argumentos utilizados ayudan a entender señales que muestran qué hay detrás de estos postulados.

De esta forma, se señala la importancia de considerar los tipos de argumento que propone Perelman, a la hora de considerar la noción de Justicia el cual distingue seis apartados dentro de los diferentes usos dicha noción y Alvis (2013) realiza una breve descripción de cada uno de estos:

1. A cada quien la misma cosa: versión según la cual todos los seres deben ser tratados de la misma forma sin tomar en cuenta las diferencias o particularidades que los distinguen.

2. A cada quien según sus méritos: esta es una concepción que pide, más que un trato igualitario, un trato proporcional a una cualidad intrínseca de los seres considerando: el mérito. La pregunta que aquí surge es cuál ha de ser el criterio con el que se determinará el mérito: ¿los resultados de la acción, el esfuerzo, los sacrificios, etc.?

3. A cada quien según sus obras: similar a la anterior, exige un tratamiento proporcional de los seres pero se concentra en el criterio técnico del resultado de la acción. Así, pues, no es un criterio moral que atienda a las características del sujeto, sino más bien apela a menudo a elementos que pueden calcularse o medirse. Se aplica este criterio, por ejemplo, en la economía capitalista (al obrero se le paga por el tiempo dedicado al trabajo) o en los exámenes de admisión (se evalúa el resultado de la prueba, no el esfuerzo ni el tiempo).

4. A cada quien según sus necesidades: en esa versión de la justicia no se tienen en cuenta los méritos o la producción de los seres sino que se trata de paliar sus necesidades. Esta fórmula expresa el ideal de justicia como caridad.

5. A cada quien según su rango: esta es, de acuerdo con Perelman, una fórmula aristocrática de la justicia. Exige tratar a los seres atendiendo a características relativas a su pertenencia a un grupo o categoría determinada.

6. A cada quien según lo que la ley le atribuye: versión de la justicia que exige tratar a los seres conforme la norma lo establece. Lo que corresponde a cada quien está prescrito por la ley, y el juez solo debe encargarse de aplicarla; luego, el juez es justo siempre que aplique a

las mismas situaciones la misma ley.

Esta última justicia encaja dentro de lo que Dupréel, maestro de Perelman, llama «justicia estática», la cual se opone a las otras nociones por cuanto se basa en el mantenimiento del orden establecido, es conservadora y factor de estabilidad. Las otras, en cambio, son formas de la «justicia dinámica», ya que implican siempre una modificación del orden vigente, o al menos una cuestión del orden dado. (L. Alvis. 2013 Pp. 29-30)

Teniendo en cuenta los anteriores apartados, se puede afirmar que la noción de justicia exige una relación con la idea de igualdad, pero aparte de ésta, la aplicación de justicia no indica más sobre su aplicación; por otro lado, se debe considerar que la particularidad de igualdad además da muestra de que el campo de aplicación de la justicia no conlleva una determinación a priori sino que es susceptible a cambios. Siendo así, lo anterior hace parte de los rasgos característicos indefinidos que podrían dar cuenta del proceso de justicia que requiera el análisis lógico, acudiendo de esta forma a una definición formal. De esta forma, acudir a la idea de ser justo es acudir a la idea de igualdad de trato para aquellos que son iguales haciendo alusión a características, las cuales son fundamentales para poder caracterizar a una población o conjunto sobre quienes será administrada la justicia. Es precisamente la creación de una categoría esencial lo que se necesita para determinar la justicia formal, así pues, la justicia formal es un principio de acción en relación con el status de igualdad, dicho principio es abstracto puesto que no se liga a alguna versión de justicia concreta ni define la categoría esencial o el trato igualitario de los sujetos.

En este punto, “pareciera haber una incompatibilidad entre el carácter formal de esta definición y su carácter mandatorio, entre la justicia y el derecho; pero ella se disuelve gracias a

la distinción entre la justicia formal y la concreta. Nunca se juzga en el nivel abstracto de la definición, ya que el derecho está lejos de reducirse a una empresa de dilucidación y enunciación de conceptos; por el contrario, el derecho es una manifestación de filosofía práctica, es siempre una acción de los hombres sobre los hombres. La aplicación de la justicia está siempre mediada por una escala o jerarquía de valores que determina las características que han de ser consideradas esenciales en cada caso” (Alvis, 2013 P. 33). De esta forma es importante resaltar que dichas jerarquías son variables en el tiempo y en el lugar y es esto lo que permite dar respuesta a las existencias de múltiples sistemas de derecho, así pues se puede entender que según tales variaciones se juzga distinto.

Teniendo en cuenta lo anterior, la pregunta por ¿cuál es el mejor derecho? está mal propuesta, pues los valores que se superponen en los sistemas de derecho son arbitrarios y no se accede a estos conforme a sus deducciones o pruebas que demuestran una adecuación, así pues, más allá de la confrontación entre sistemas la pregunta debe ir encaminada a cuestionar lo justo dentro de cada uno de estos sistemas. Siguiendo esta línea, ser justo implica utilizar el principio de justicia que alude a dar un trato igual a aquellos dentro de una misma categoría, lo cual demanda contemplar la acción y el efecto en un marco específico, lo cual hace que la aplicación de justicia conlleve a un silogismo, es decir a una forma de razonamiento deductivo que está caracterizado por tener dos proposiciones como premisas y otra como conclusión, dicha conclusión es una inferencia deductiva de las premisas anteriores. La aplicación de la justicia es, así, el resultado de un razonamiento en el que intervienen tres elementos, los componentes del silogismo imperativo:

1. La regla por aplicar, que da cuenta de la premisa mayor del silogismo

2. La cualificación de un ser, que se define en virtud de su pertenencia a una categoría esencial, la cual da razón de la premisa menor.

3. La sentencia, que debe ser conforme a la conclusión del silogismo.

La aplicación de la justicia formal impone en el dominio práctico los mismos pasos racionales que se necesitan para la aplicación de una ley en el dominio teórico” (Perelman 1936 citado por Alvis, 2013 P. 34)

La retórica entonces no solo hace parte del sujeto sino de su vida como ciudadano inmerso en una polis, en un Estado donde hace parte de lo social y lo político y donde en su vida cotidiana el decir es actuar y con ello se resalta la forma en la que “la retórica viene arropada por el compromiso liberal de actuar en libertad en el seno de la vida social. Presupone la libertad de ser, que es para el ser humano la libertad de elegir” (Alvis, 2013 P 148). De esta forma la retórica viene de la mano del libre albedrío y la posibilidad de que el sujeto se deje convencer y acceda a múltiples discursos que buscarán su legitimidad; se debe resaltar que claramente la cultura, las experiencias y el contexto tendrán influencia en sus elecciones.

El anterior postulado llama la atención a la hora de considerar los diversos contextos, los conflictos y fenómenos que allí se producen y los discursos que allí surgen. Por otro lado, también se hace referencia a “el gran logro de Perelman al poner en contacto a la retórica con la filosofía, la lógica y el derecho demostrando que la argumentación no es una versión defectuosa de la demostración sino un recurso propio, auténtico, para enfrentar cierto tipo de problemas” (Alvis, 2013). Cabe anotar también el valor de la psicología y su preocupación por el lenguaje y la retórica pues logra desde su campo de acción adentrarse por medio de éstos recursos e indagar por factores y características sociales-culturales, por el desarrollo moral y por los contextos en

crisis y conflicto que se relacionan a la hora de comprender el papel de la argumentación frente a una situación en particular, logrando plantear entonces la necesidad de repensar cuál es el rol de la retórica y la forma en la que incide en la vida psíquica del sujeto.

Dentro del problema teórico a estudiar en ésta investigación resultan pertinentes las afirmaciones de López (1995) en cuanto se vuelve a resaltar una dimensión interdisciplinar de la retórica aludiendo a la al relevante factor ético-psicológica de ésta, de esta forma, la retórica es aquella que tiene en cuenta cómo el orador para ser digno de fe por medio de sus palabras da muestra de su carácter virtuoso; y por otro lado, la forma en que conocer las pasiones de quienes lo escuchan le favorece al orador en cuanto logra que estos modifiquen y adopten nuevas actitudes frente a los planteamientos esbozados, de esta forma, la retórica posee unos medios de persuasión y le son atribuidos por su naturaleza en cuestión, situando así “los que son de corte lógico (discurso persuasivo que muestra lo verosímil), los de naturaleza ética (por los que el discurso transmite una idea del carácter del orador como individuo merecedor de confianza) y los de índole psicológica (que, instalados en el texto y en la ejecución misma del discurso, procuran suscitar la emoción de los oyentes, que se ven arrastrados irremediabilmente a esa situación por causa del enorme poder psicológico de la palabra)” (López, 1995 P. 900).

La dimensión psicológica de la retórica atiende entonces a la forma en que estudia los procedimientos dentro de una íntima relación de la argumentación y los procesos afectivos y sociomorales que juegan en el ámbito psíquico, de esta forma es posible afirmar que los acontecimientos de nuestra vida así como el contexto en el que nos movemos marcan el desarrollo y caracterizan la forma en que vemos el mundo, por ende caracterizan la forma en que lo describimos, en cómo lo argumentamos y en los discursos que asumimos y legitimamos. Entender lo anterior permite comprender que el papel de la argumentación en la retórica se basa

en discursos que apelan a lo verosímil, lo aceptable, lo justo y todos esos tipos de juicios de valor, así, claramente la lógica de la retórica se moverá en el campo de la ética, de lo moral, lo político y lo social “donde sobre un mundo de valores comúnmente admitidos se puede debatir con ayuda de la retórica sobre lo aceptable o lo inaceptable” (López, 1995 P. 902).

Se alude entonces a aspectos de la retórica que debe tratar con medios de persuasión tan propios del hombre y al mismo tiempo tan sociales que es necesario evidenciar sus relaciones por medio de diversos campos del conocimiento sobre el desarrollo humano y social; puesto que develar dichas relaciones permite acceder a la manera en que los argumentaciones inmersos en las narraciones y discusiones cotidianas conforman un discurso que mantiene unas características que lo definen y que además esté a su vez define el orden social.

Así pues, para entender más a fondo la relación de la retórica y el ámbito de las ciencias se debe comprender que existen una serie de componentes y relaciones; de esta forma se debe comprender que las ciencias constituyen culturas en permanente transformación a la vez que giran en torno a la construcción y deconstrucción de preguntas y problemas, de explicaciones, de posicionamiento de herramientas conceptuales y actualmente de la utilización de elementos tecnológicos; componentes cuyo carácter evolutivo implica comprender lo racional en tanto está ligado a la disponibilidad al cambio y que al abordar las ciencias se busca apropiar el conjunto cultural, compartir los significados, tomar posturas críticas y cambiar. Dentro de la teoría evolutiva de las ciencias si bien existen conceptos individuales y personales, la esencia y la herencia lingüística y conceptual a través de la que son expresados es de la esfera de lo cotidiano, por lo tanto, hace parte de la propiedad pública (Sánchez et al 2013).

Tras esto podemos entender que la argumentación entraría a ser un proceso, el cual

permite la construcción social y la negociación de significados, en cuanto aquello responde y pertenece a un diálogo en el que se exponen una serie de razones que sostienen una afirmación, así mismo postulan preguntas sobre éstas y configuran una tesis (Toulmin, Rieke & Janik, 1979; citado por Sánchez et al 2013). “Por otra parte, se considera el devenir de las ciencias como un proceso plural y dinámico, con interacción de teorías explicativas, en el cual la argumentación se constituye en la expresión de una racionalidad contingente que permite dichos cambios” (Toulmin, 2003, 2007; citado por Sánchez & et al 2013 Pp. 11).

Consecuente con lo anterior, las consideraciones de Toulmin están afiliadas a tres conceptos. Primero, el rol de la argumentación en los procesos de cognición se relaciona con el lenguaje en cuanto este es un elemento que le da estructura a los conceptos. Segundo, la argumentación dota a la racionalidad de un carácter contingente y no universal. Tercero, que el valor de la argumentación mantiene una existencia real, de esta forma, ese carácter sustantivo le da paso a una racionalidad que representa disposiciones de los miembros de una sociedad, acoplando y modificando ideas según las evidencias, dando cuenta de que lo racional interactúa y se relaciona con las estructuras en las que las normas y prácticas culturales se construyen (Sánchez et al., 2013).

Tras el análisis de la función de los argumentos en el contexto social, se abordan estos de forma estructural, para continuar con la comprensión de estos en tanto mantienen unos elementos para su clasificación, de esta forma, los argumentos invariables son aquellos que no cambian de una disciplina a otra, por otro lado están los argumentos dependientes, los cuales cambian de una disciplina a otra.

Ahora bien, Toulmin (2003) nos dice que se pueden obtener pistas de las características

invariantes de nuestros argumentos si tenemos en cuenta el paralelo entre el proceso judicial, por el cual las preguntas planteadas en un tribunal y el proceso racional, mediante el cual los argumentos se exponen y elaboran con apoyo de una afirmación inicial. Un argumento requiere entonces de justificaciones que estén sustentadas por evidencias las cuales pueden reportar resultados de sus indagaciones e investigaciones y así tener calificadores.

Así pues, existen ciertas similitudes básicas de patrón y procedimiento que pueden ser reconocidos dentro de los argumentos de justificación en general, si se presta atención al orden natural desde una justificación hasta una conclusión, se presentan un número de fases diferentes, la primera fase es encontrar el problema, lo cual se realiza con una buena pregunta, dicha pregunta puede ser clara o con menos coherencia, mostrando la confusión, después de conseguir una opinión sobre el problema presentado, se presentan una serie de etapas para defender nuestra solución particular, esta defensa está relacionada con unas fases que no necesariamente corresponde al proceso por el cual se llega a la conclusión que se pretende defender, puede llegar a pasar que las etapas por las cuales se llega a una conclusión, sean las mismas que se presentan como justificación.

Estas etapas caracterizadas se relacionan con términos específicos filosóficos, términos como ‘posible’, ‘necesario’ y otros similares, se entienden mejor cuando se examinan sus funciones al presentar un argumento. La primera etapa consiste en admitir que se debe considerar un número diferente de sugerencias, que deben ser vistas como la posible solución, por lo que se afirma que en esta primera etapa hablar del término ‘posibilidad’ junto con sus verbos, adverbios y adjetivos asociados es correcto. Sin embargo, tomar una posibilidad en su totalidad, significa dedicar un tiempo a la evidencia para apoyarla o irse contra la misma, siendo la posibilidad a la que más tiempo y pensamientos habrá que dedicarles; entre más seria sea una posibilidad, más

tiempo hay que dedicarle (Toulmin, 2003).

La primera etapa después de declarar el problema, consiste en presentar las soluciones posibles, y las sugerencias que demandan nuestra atención, o por lo menos las sugerencias más serias que demandan la atención urgentemente. Después de considerar las posibles soluciones hay diferentes consecuencias, en cada situación que resulta de cada posible opción, hay nuevos términos modales. Entre los términos importantes aparece ‘presunciones’ que significa que a menos que haya condiciones especiales que desapruében la condición más adecuada, esta condición pasa a ser la sugerencia inequívoca. Así, cuando se caracterizan diferentes situaciones que puedan ocurrir cuando se presentan argumentos justificadores satisfactoriamente, se puede confiar en que se encontrará con ejemplos de todo tipo de temas, las etapas que son, encontrar sugerencias candidatas a posibilidades y encontrar la posibilidad inequívoca, eliminar las posibilidades menos probables o llegar a una presunción. Dichas etapas se pueden encontrar sin importar el tipo de problema (físico, matemático, legal o del diario vivir). Tanto en casos judiciales como en los extrajudiciales, las similitudes persisten, y mientras la forma de argumento presentado muestre estas similitudes, los argumentos también serán parecidos en todos los campos (Toulmin, 2003).

Ahora bien, tras la exposición de los postulados anteriores se acudirá a una revisión más a fondo frente al concepto de Justicia, abriendo paso a indagar por las nociones, los discursos que apelan a esta y los múltiples argumentos que le sostienen.

La descripción que hace la Subgerencia Cultural del Banco de la República de Colombia en 2015 sobre el concepto de Justicia alude a que ésta es la concepción referente a la cual en cada época y civilización plantea del bien común. “La justicia, en un Estado, se manifiesta como

una organización que existe para castigar los delitos y dirimir las diferencias entre los ciudadanos de acuerdo con las leyes”.

La justicia, está definida según la concepción que cada época y cultura tenga del bien común, de esta forma se define como el conjunto de reglas y normas para la convivencia dentro de una sociedad, como lo explica la justicia penal la cual es partícipe de la solución de conflictos derivados de los comportamientos que se consideran delitos, esta justicia se basa en las normas que determinan las conductas prohibidas, las instituciones que promulgan o reajustan dichas normas y los organismos encargados de su aplicación, para lo cual el derecho y la administración de la justicia deben verse como un conjunto, por esta razón el sistema penal pretende alcanzar ciertas metas como la justicia como equidad (Kelsen 1962; citado por Rico, 1997).

Por otro lado, una teoría de la justicia afirma que ésta se define y se divide en diferentes tipos, como la idea de las decisiones libres y racionales de las personas bajo una postura de igualdad. Rawl considera el término Justicia como imparcialidad, aludiendo a esta “la idea directriz es que los principios de la justicia para la estructura básica de la sociedad son el objeto del acuerdo original. Son los principios que las personas libres y racionales interesadas en promover sus propios intereses aceptarían en una posición inicial de igualdad como definitorios de los términos fundamentales de su asociación. Estos principios han de regular todos los acuerdos posteriores; especifican los tipos de cooperación social que se pueden llevar a cabo y las formas de gobierno que pueden establecerse” (Rawls, 1971; P. 17).

De esta forma, el autor se preocupa por mostrar los mecanismo por medio de los cuales se eligen dos principios que dan cuenta de su teoría de la justicia como imparcialidad, el asumir la partida desde un punto de igualdad es un estado de naturaleza característico de la teoría del

contrato social, ahora bien, los principios acordados dentro de tal convenio sólo serían equitativos teniendo en cuenta que quienes plantearon aquello son seres morales y dotados con la capacidad de raciocinio; con esto, el *statu quo* resulta justo pues los principios promovidos son acordados desde el inicio, estos principios privilegian entonces una noción de justicia que regulará y administrará cualquier crítica o deseo de modificación, de esta forma al escoger la noción de justicia, escogen una constitución y una forma de legislar, aplicando las leyes de acuerdo a esto. Afirmar que “nuestra situación social es justa si a través de esta secuencia de acuerdos hipotéticos hubiéramos convenido en un sistema general de reglas que la definieran” (Rawls, 1971 Pp.20).

Consideremos los principios de la teoría de justicia que Rawls propone, el primer principio hace exigencia de la igualdad en la repartición de derechos y deberes básicos; el segundo principio mantiene las desigualdades sociales y económicas siempre y cuando aquellas sólo originen beneficios compensadores para todos, esencialmente para los menos favorecidos en la sociedad, el segundo principio implica aceptar entonces que unos pocos consigan los mayores beneficios, con el objetivo de que la situación de los menos afortunados mejore. A estos principios les asigna un orden y unidad así el primer principio mantiene prioridad frente al segundo.

Ahora bien, un análisis de esta teoría muestra que Rawls “se inserta en ese proceso de superación del positivismo analítico y adquiere la dimensión de un clásico. Por otro lado hace parte de los precursores de la filosofía política liberal, en tanto incorpora en la tradición individualista la idea de que las sociedades tienen pautas de desigualdad que persisten en el tiempo y a la vez, modos sistemáticos mediante las cuales se asigna a las personas posiciones dentro de jerarquías de poder, estatus y dinero siendo oportuna la Teoría de la Justicia debido a la

crisis de legitimidad que cruzaba a la teoría democrática clásica en ese momento y la necesidad que se tenía de renovar las bases del liberalismo para permitir orientar y enjuiciar las prácticas institucionales” (Vidal, 2009 P. 3).

Consecuente a lo anterior, la justicia es vista como virtud de las instituciones sociales las cuales se estructuran a partir de bases sociales en donde tienen el rol de impartir y legitimar, distribuyen deberes y derechos. Este modelo teórico tiene dos polos, la identidad en donde la confluencia de todos fomenta una vida mejor que aquella que se puede obtener de un esfuerzo individual y por el otro lado, el conflicto de intereses el cual se manifiesta dentro de un grupo frente al modo de distribución de beneficios. Con lo anterior Rawls da cuenta de la necesidad de principios de justicia y bien “admite la existencia de la diferencia entre el concepto y las diversas concepciones de la justicia que cada uno pueda adscribir. Pero no cede frente a lo que cree fundamental, el establecer un criterio de acuerdo acerca de lo justo e injusto con el fin de que las personas puedan coordinar sus planes y acciones en función del respeto de acuerdos que benefician a las partes, de lo contrario se corre el riesgo de que las acciones de las personas desgasten los vínculos del civismo” (Vidal, P. 2009 P. 4).

Frente a esta teoría, las consideraciones de Vidal (2009) más relevantes permiten adherirse a sus reflexiones, en donde, la justicia es una palabra que mantiene una fuerte carga teórica e histórica, tras de ésta hay unos discursos y prácticas que efectivamente los afirman, así como combates y tensiones. De esta forma, hace una crítica a Rawls, en cuanto éste rechaza las particularidades de la historia, la cultura y el contexto, así dicha teoría no tiene en cuenta las diversas identidades. Por otro lado, el evaluar la justicia basada en capacidades y demandas no es posible ya que el tender bienes primarios no representa lo justo puesto que la justicia se basa en términos de libertades para elegir diferentes modos de vida.

Finalmente, las consideraciones actuales van de la mano para reconstruir el tejido social como ciudadanía, democracia, bienestar, comunidad, reconocimiento, derechos y equidad. Lo cual conforma una trama de conflictos del mundo conceptual consecuencia de la discusión sobre la justicia social. Así, el estudiar el concepto de justicia abre las puertas a la multiplicidad de sentidos y significados.

Se debe considerar que cada uso que se aplica del concepto (en este caso el de Justicia) es puesto en cuestión en el momento que se le observe a la luz de supuestos y de fenómenos de la sociedad y más aún si dicha sociedad padece de violencia, corrupción, pobreza, desigualdad, violación de los derechos sociales, económicos, políticos, culturales y ambientales, etc. De esta forma, en tal contexto es indispensable conocer lo que se entiende por Justicia y algunos tipos de ésta y los conflictos que allí se producen.

Ahora bien, en relación con lo anterior se aborda una línea de estudios realizados dentro del campo de la psicología, la cual asume planteamientos que dan muestra de las creencias de un Mundo Justo (CMJ). Éstas aparecen cuando se pone de manifiesto la tendencia de culpar a la víctima de la injusticia. La creencia en el Mundo Justo se trata de que el mundo es un lugar justo en el que las personas obtienen lo que se merecen, se siente que se tiene control sobre el medio cuando se cree que lo que se tiene en la vida es consecuencia de los actos que se realizan o de méritos personales, consiste en un rasgo individual, persistente y estable (Barreiro & Castorina 2005).

Existen dos modos de creer en la justicia del mundo, la creencia en el Mundo Justo y la Justicia Inmanente. Las creencias en el Mundo Justo fueron conceptualizadas para intentar explicar porque los sujetos niegan que exista las injusticias, lo cual ocurre porque las situaciones

injustas resultan amenazantes para las personas, por lo que las personas creen que cada quien obtiene lo que se merece y así sentir que tienen control sobre el medio ya que sin esta creencia las personas se sentirían expuestas a todo tipo de situaciones desagradables; ahora bien, la Justicia Inmanente, es una creencia infantil que explica que los niños creen que existen castigos automáticos por parte de la naturaleza o de los objetos, para los niños ninguna falta puede quedar impune por lo que creen que las cosas se encargan de castigar esas faltas cuando los padres no pueden tener este control. Los autores acuden al concepto piagetiano en el que se concluye que la justicia puede ser entendida de dos maneras, por medio de la justicia retributiva, que consiste en la proporcionalidad de un acto y su sanción, y por medio de la justicia distributiva que se define como distribuir de manera igualitaria las cosas, se considera que la justicia retributiva es la justicia más primitiva entre las dos maneras de entenderla, ya que en la justicia retributiva existe un factor de trascendentalidad y de obediencia que se tiende a abandonar con el desarrollo de la moral autónoma (Barreiro y Castorina 2005).

Ahora bien, para comprender más a fondo este tipo de estudios como el expuesto anteriormente, es necesario abordar las formas y tipos de pensar la justicia, ésta en cuanto a medidas judiciales y políticas se refiere, con el fin de exponer y aclarar conceptos primordiales que dan forma y sustancia a este trabajo.

Los esquemas de la Justicia Retributiva están fuertemente vinculados a los fines de la pena, pues en ésta es importante castigar, dar un mensaje al sancionado, a posibles infractores y a la sociedad, manteniendo criterios de prevención especial y general tradicionales. De esta forma, la víctima del delito queda relegada y sólo hasta la reparación civil vuelve a tener un lugar dentro del proceso penal. Dicho modelo claramente no logra dar respuesta al conflicto social que aparece cuando se da el acto delictivo, “Así, con la recepción de instituciones propias del modelo

acusatorio, enriquecido por los desarrollos victimológicos y los derechos humanos, se produce un cambio de visión del delito y se busca ir al conflicto social subyacente en el mismo, reposicionando a los sujetos materiales del drama penal, con lo que, el imputado y la víctima recobran su posición originaria en el conflicto social, antes absolutamente monopolizada por el Estado, para dar paso a una Justicia Penal Negociada y Restaurativa , donde se colmen las expectativas de la sociedad y de la víctima” (Duymovich. 2007 P. 9).

Considerando lo anterior, es necesario abordar las discusiones entre la Justicia retributiva y la Justicia restaurativa, ya que hay una necesidad de mediar y dar respuesta a todos los fenómenos contingentes, pues actualmente hay una carencia de credibilidad, equilibrio y equidad pues las vulneraciones de los derechos humanos y los valores enmarcados en el concepto de Justicia quedan desprovistos. “De ahí surge una batalla de ideas, que teóricamente encuentra su sustento en el tipo de justicia que aplicaría el sistema: La llamada justicia restaurativa o la llamada justicia retributiva” (Delgado, 2015 P. 3). Y es éste punto en particular el que entrará a caracterizar este trabajo de investigación, como se verá más adelante.

Así pues, buscar lo más justo abre paso a las reformas penales y la modernización en la forma de administrar la justicia en los temas criminales en América latina en la década de los 90. En Colombia hasta hace diez años se produjo la reforma procesal que dio paso a un nuevo sistema penal acusatorio que busca dar solución a las inconsistencias, irregularidades, injusticias e impunidades. Dentro de dicha reforma tuvo cabida la implementación de la justicia restaurativa como una alternativa a la justicia retributiva. De esta forma, es la justicia restaurativa aquella nueva manera de considerar a la justicia penal puesto que se concentra en la reparación del daño causado a las personas y a las relaciones por encima de la preocupación por castigar a los delincuentes.

De acuerdo a lo anterior, este nuevo enfoque considera la cohesión social y hace hincapié en una justicia reparadora entendiendo ésta como el proceso en el que todas las partes que se ven involucradas en un conflicto que tiene raíz en la actuación de un delito, deberá ser resuelto de forma colectiva, teniendo en cuenta el trato de las consecuencias del delito y sus implicaciones hacia el futuro, así pues, las víctimas, los victimarios y la comunidad deben participar de dicho proceso. El programa de justicia restaurativa es entonces aquel que permite que la víctima y el procesado participen de forma activa en la solución de cuestiones que parten del delito con el fin de buscar un resultado restaurativo entendiendo dicho resultado como un acuerdo que vaya guiado a atender las necesidades y responsabilidades tanto individuales como colectivas de las partes para trabajar por la reintegración de la víctima y del infractor en la sociedad, buscando la reparación, la restitución y el servicio (Márquez, 2007).

Ahora bien, la pregunta por las diferencias entre justicia restaurativa y justicia retributiva son pertinentes, se plantea unos lineamientos y se afirma que la justicia restaurativa difiere de la justicia penal contemporánea retributiva en diferentes dimensiones. “La justicia retributiva es la existente en la justicia penal, y la que seguirá existiendo y se fundamenta en dar un mal por otro mal, es retribuir al delincuente con un castigo, es decir, con la pena, en especial la de privación de la libertad por el mal causado a la víctima con el delito. Es legislador quien mide el castigo que el criminal debe compensar, sobre toda a la sociedad, por lo el infractor hizo a un miembro de la comunidad” (Márquez, 2007 P. 204). Entendiendo lo anterior, y como postula el autor, la justicia se torna entonces en un problema entre el Estado y el delincuente sin que la víctima o sus representantes puedan participar activamente en la mediación o solución del conflicto aun si así lo desearan.

Por un lado, para entender las diferencias de la justicia retributiva más propia de

procedimiento inquisitivo y la justicia reparadora que se reacomoda mejor en un proceso penal de tendencia acusatoria, es necesario reconocer los aspectos citados por Márquez (2007) en donde se debe contemplar que la justicia restaurativa ve los actos criminales en forma más amplia y no se ocupa sólo de defender la transgresión del crimen hacia la ley, de esta forma, logra tener una visión más amplia del hecho punible, reconocer a los infractores, las víctimas y las comunidades en su sociedad, involucrando más actores que solo el estado y el procesado como en la justicia retributiva. Por otro lado, la justicia restaurativa repara en las garantías de no repetición por medio de la resocialización y la reintegración y también destaca la necesidad de superar aquella asociación del castigo con la venganza que legitima el discurso retributivo, de esta forma la justicia restaurativa mide su forma de éxito teniendo en cuenta cuantos daños fueron reparados y prevenidos, contrario a la idea retributiva de medir la pena impuesta.

La anterior revisión de los modelos de la justicia retributiva y restaurativa nos permite resaltar la relación que hay entre la retórica y los argumentos y la forma en que estos inciden al legitimar un discurso de una u otra forma de justicia, haciendo innegable el papel del lenguaje dentro del contexto político y legislativo, Ahora bien todo lo expuesto previamente mantiene también una profunda relación con los procesos psicológicos del desarrollo moral, tema que se abordará a continuación. Dicha relación se devela al momento en que se indaga por el mejor modelo de justicia el cual nos lleva a analizar qué se entiende por justicia, lo que nos lleva a examinar a retórica y los argumentos lo que finalmente tiene como base todo un desarrollo moral que sostiene lo anterior, siendo así abordar éste tema que se mete en el campo de lo psicológico resulta totalmente necesario para lograr entender todo el proceso por el cual se puede llegar a abogar por un concepto de lo justo.

Las investigaciones referentes a los postulados Piagetianos que abordan el desarrollo

cognitivo y moral estudiado en los niños en todo su ámbito de acción, dando cuenta que éstos tienen un desarrollo cognitivo que va de la mano en una relación directa con el desarrollo moral. De esta forma, se considera que la inteligencia humana es una construcción con función adaptativa, la cual resulta de la interacción con el medio externo, así, las actividades que el niño realizan se articulan en un esquema de adquisición de información, integrando experiencias e interacciones con sus estructuras de conocimiento previo. Así, esto produce un cambio denominado acomodación, el cual provoca un nuevo estado de equilibrio que se relación con el estado de ordenamiento del ambiente externo en relación con el ambiente interno del individuo (Fuentes. 2012).

Entendiendo lo anterior, desde ésta teoría el desarrollo moral debe ser abordado desde el punto de vista cognoscitivo, pues éste necesita una comprensión cognitiva de las situaciones que involucran decisiones morales. Para esto se debe explorar el desarrollo del infante, así, la teoría Piagetiana distingue tres tipos de conocimientos que la persona puede desarrollar, físico, lógico-matemático y social. Se identifica también las siguientes etapas del individuo durante su crecimiento, Etapa sensoriomotor (primeros dos años de vida). Etapa preoperacional (dos a siete años). Etapa de las operaciones concretas (siete a doce años). Etapa de operaciones formales (doce años hasta la adultez) (Fuentes, 2012).

Ahora bien, como afirma Fuentes (2012) para Piaget el juego es vital, por medio de éste también se identifican cuatro estadios en los que se sitúa el sujeto según la Práctica de la regla. Primero, estadio motor e individual, en el que no hay una regla, el niño juega según sus deseos (3 primeros años de vida). Segundo, estadio egocéntrico, el niño imita reglas que ve en otros mientras juega solo (3 a 6 años). Tercero, estadio cooperación, el niño trata de dominar a los demás por medio del juego, hay unificación de las reglas (6 a 9 años). Cuarto, estadio

codificación de las reglas, las reglas a seguir se conocen por todos (10 a 13 años). Tras esto, surge una categoría denominada Conciencia de la regla, en donde se identifica la forma en la cual los niños representan su relación en torno a esta. Según ésta se encontró 3 estadios, estadio 1, en el que la regla se sigue inconscientemente. Estadio 2, en donde la regla se considera sagrada e intangible. Estadio 3, en el cual la regla se respeta obligatoriamente, aunque es posible transformarla si es decisión grupal.

Por medio de las clasificaciones anteriores sobre la práctica y la conciencia de la regla se logró entonces reconocer 3 etapas de la moral. Primero, la heteronomía o moralidad de la prohibición, accionada en las primeras etapas infantiles, desarrollada al tiempo con la etapa pre-operacional del desarrollo cognitivo, aparece debido a la presión del adulto imponiendo sus normas llevando al niño al realismo moral. Segundo, etapa intermedia, el estado de paso como fase de interiorización de las reglas, la presión de los adultos es menor y se da paso al cierto relativismo moral basado en la cooperación entre iguales. Tercero, Autonomía o moralidad de cooperación, lo moral se despliega aproximadamente a los 10 años, en relación con la etapa de las operaciones concretas del desarrollo cognitivo, es provocada por la cooperación entre pares, en esta moral hay un respeto mutuo, así el otro tiene derechos y quebrantarnos es quebrantar mis derechos, se evidencia que es ésta etapa las normas y conductas se valoran y el niño juzga en función de sus propios criterios de forma consciente (Fuentes, 2012).

Continuando con la indagación por las teorías de lo moral Barra. E (1987) explica que siempre se ha dado controversia alrededor de los aspectos morales, siendo de interés la pregunta por el origen de los valores morales y la influencia de la educación en el razonamiento moral en estos valores. Existen tres enfoques que tratan de comprender los aspectos morales del comportamiento, primero está el enfoque psicoanalítico, el cual centra su explicación en los

sentimientos y hace énfasis en las determinaciones motivacionales y emocionales, la moralidad se da cuando el niño se identifica con sus padres y se apropia de sus normas. El segundo enfoque es la teoría del aprendizaje social, este hace su énfasis en la acción del ambiente en el desarrollo de las habilidades de autocontrol, el tercer enfoque es el cognitivo-evolutivo, centrado en el conocimiento, enfatizando en el desarrollo de reglas y la adquisición de principios universales, este enfoque trata de explicar cómo la persona estructura un orden moral externo y cómo esta estructura cambia mientras se desarrolla la persona.

El trabajo sobre desarrollo moral y razonamiento moral de Kohlberg se basa en el trabajo de Piaget, Kohlberg habló de seis estadios de desarrollo moral, ya que considera que el razonamiento moral no es solo el resultado de procesos inconscientes o de aprendizajes tempranos. Para Kohlberg existen principios morales universales, de esta forma, hay tres niveles de desarrollo moral y en cada nivel hay dos estadios del desarrollo, el primer nivel es el pre convencional, enfocado en los problemas desde las perspectivas de los intereses concretos de las personas involucradas y desde las consecuencias concretas en la decisión sobre una situación en particular. El segundo nivel consiste en el nivel convencional, enfocado en los problemas morales de un miembro de la sociedad, se toma en cuenta lo que la sociedad espera de este individuo, el punto de partida del individuo son las normas del grupo al que pertenece. El tercer nivel consiste en el nivel postconvencional o de principios, enfocado en los problemas morales desde una perspectiva superior o anterior a la sociedad, la persona parte de los principios que deben fundamentar las normas sociales (Barra, 1987).

Ahora bien, en cuanto a los estadios de desarrollo moral de Kohlberg son: 1. Moralidad heterónoma, la persona se somete a las reglas por temor al castigo. 2. Individualismo, fines instrumentales e intercambio, la persona sigue las normas sólo cuando es por intereses

inmediatos, la persona actúa para satisfacer sus necesidades e intereses y deja que los demás hagan lo mismo, lo correcto es lo justo, es un intercambio igual, un acuerdo. 3. Expectativas interpersonales mutuas y conformidad interpersonal, la persona vive de acuerdo con lo que se espera de alguien bueno, significa tener buenos motivos, mostrar interés por los demás y tener relaciones mutuas de confianza, lealtad, respeto y gratitud. 4. Sistema social y conciencia, la persona cumple los deberes a los que se ha comprometido, las leyes se cumplen a no ser que sea un caso extremo donde hay conflictos con otras normas sociales, también hace parte de lo correcto contribuir a la sociedad. 5. Contrato social o utilidad y derechos individuales, la persona es consciente de que hay variedad de valores y opiniones y así mismo la mayoría de valores y reglas son relativos al grupo social, las reglas son un contrato social, los valores universales deben ser mantenidos independientemente de la opinión de la mayoría. 6. Principios éticos universales, la persona se guía por valores éticos auto-escogidos, si las leyes o normas sociales violan los principios la persona sigue sus principios (Barra, 1987).

Por otro lado, Fascioli (2010) analiza la ética del cuidado de Carol Gilligan, esta teoría aporta una mirada que defiende una particularidad entre la moralidad de las mujeres y los hombres que no debe verse como un resultado de desigualdades, sino como un modo diferente de razonamiento moral valioso, cuestiona la universalidad de la teoría de Kohlberg, los niños al ser criados por alguien diferente a su género buscan diferenciarse y poner el cuidado en el rol de madre-mujer, estas tareas de cuidado ponen en riesgo sus identidades masculinas, por el contrario las niñas no tienen que diferenciarse de la persona que las cuida para construir su identidad, las niñas suelen desarrollar más empatía y los límites de su “YO” son más flexibles, niños y niñas desarrollan capacidades sociales diferentes, la ética de justicia masculina busca aplicar principios morales abstractos en el respeto de los derechos formales, la ética del cuidado

femenino tiene juicios morales más contextuales, los juicios de la ética del cuidado involucran sentimientos y una visión más global y no solo normativa de la situación.

Existen ocho posiciones frente a la relación entre la moralidad de la imparcialidad y la moralidad del cuidado, 1. Se niega que la orientación del cuidado constituya una moralidad genuina. 2. El cuidado es un aspecto importante de las preocupaciones y relaciones sociales sin embargo es un asunto más personal que moral. 3. el cuidado y la responsabilidad en las relaciones son asuntos morales pero menos importantes que los principios de imparcialidad y universalidad. 4. El cuidado es una orientación moral diferente a la imparcialidad pero el cuidado es inadecuado por no poder ser universalizado. 5. La diferencia entre las dos éticas está en el objeto del juicio moral, el cuidado compete a la evaluación de personas, motivos y caracteres, la imparcialidad compete a las acciones, principios y reglas. 6. El amor y cuidado son respuestas válidas en ciertas circunstancias sin embargo son imparciales, si hay un conflicto debe prevalecer la ética de la justicia. 7. La justificabilidad del cuidado es poder ser validado por una perspectiva imparcial. 8. el estadio de mayor madurez moral es en el que se integran las dos perspectivas en un principio moral único. Gilligan propone una complementariedad entre ambas éticas, la ética del cuidado es más que una ética femenina, es una ética para todos (Fascioli, 2010).

Ahora bien, en otro trabajo que indaga por el razonamiento moral, se aborda la teoría del Intuicionismo social el cual se opone al modelo racionalista de Piaget y Kohlberg pues se critica la desconexión entre el juicio moral y la reflexión como dos procesos independientes, además se afirma que el juicio moral se aleja de un razonamiento influenciado por las pasiones y que aquellas se perciben como impedimentos para una deliberación acertada opacando la objetividad del juicio. Es por esto, que “El sujeto sólo tiene consciencia de la aparición del juicio moral en su mente, pero no del modo como éste se produce. Esta respuesta afectiva es denominada por Haidt

«intuición moral», que él asimila al concepto humano de las pasiones”. (Jonathan Haidt; citado por Pérez, 2013 P. 3) Tal intuición moral surge de forma repentina en la consciencia de un juicio moral junto a un acontecimiento afectivo bien sea positivo o negativo frente al objeto

De esta forma, tal intuición moral está conectada a un acto perceptivo, así que no es necesario reflexionar sobre su accionar para dar cuenta del agrado o rechazo que provoca un fenómeno, así pues, no hay una actividad reflexiva sobre lo moral o inmoral pues esto ya es percibido con anterioridad como bueno o malo de forma automática y generando una acción. La intuición mantiene una naturaleza cognitiva en tanto que las emociones logran captar información del mundo externo y real la cual se transmite y plasma en el cerebro. tras esto, solo después de realizar el juicio moral puede darse paso al razonamiento, el cual se define como una actividad consciente que puede transformar información sobre los sujetos con el fin de alcanzar un juicio moral, así, por medio de este se intenta alcanzar exponer los argumentos que lo condujeron a tomar dicho juicio “Sin embargo, si entendemos que generalmente los juicios morales se han derivado de intuiciones y a éstas no es posible el acceso introspectivo, en consecuencia las razones serán una construcción con la que pretendería explicar las causas de su juicio” (Pérez., 2013 P. 4). Las intuiciones que parten de los juicios surgen en tanto la educadas e interpretadas de acuerdo al contexto del sujeto y su relación con la cultura y la sociedad. Ahora bien, en esta teoría, el juicio moral derivado de la intuición y el razonamiento que busca la explicación, son procesos diferentes que no mantiene conexión entre sí, puesto que uno nos lleva a un juicio moral y el otro responde a una construcción esforzada e intencional realizada por el sujeto con el fin de justificar su juicio.

Como crítica de ésta teoría, “si fuera cierta esta desconexión entre nuestros juicios morales y las razones en que los apoyamos, sus consecuencias serían nefastas para la

deliberación moral, ya que estaríamos inmersos en un escenario de lo que Cortina denomina «esquizofrenia moral» (Pérez, 2013 P. 6). Por otro lado, como acierto de la teoría señala que el desconcierto moral es un fenómeno que efectivamente acontece en ocasiones y que por ello bastantes de los juicios son realizados de forma heterónoma solo por el rol acrítico frente a posiciones y razones, manteniendo de forma obstinada un juicio sin razones de base. Pero especialmente señala que ésta teoría releva de forma apropiada la importancia del contenido cognitivo que poseen las emociones haciendo una gran contribución para rescatar dicho aspecto.

En psicología el panorama de estudio que aborda el desarrollo moral ha sido uno de gran amplitud, con lo que han surgido múltiples corrientes frente a los intereses por abordar dicha noción puesto que cada teoría trata de indagar y apropiarse de diferentes aspectos dentro de éste proceso, como se puede evidenciar con lo expuesto anteriormente. “dentro de la psicología del desarrollo moral, se dan debates que involucran diferencias tanto filosóficas, que se preguntan acerca de qué se va entender por el mundo, la realidad y el hombre, específicamente como ser moral; epistemológicas, acerca de cómo es posible acceder al conocimiento del mundo y concretamente de la realidad moral; y metaéticas, basadas en el análisis filosófico sobre términos morales como lo bueno, lo malo, lo justo, lo injusto, lo correcto o lo incorrecto, lo universal o lo contextual” (Frankena, 1973; citado por Ballesteros 2005).

Ahora bien, como se muestra en la última teoría expuesta sobre el razonamiento moral se resalta como un importante acierto la relación entre lo cognitivo y las emociones en cuanto estas hacen parte de la conformación del razonamiento moral, por ello pretendemos abordar de forma breve el papel de las emociones y del campo afectivo más allá del razonamiento moral, en la argumentación de éste y en la retórica e incluso el discurso político al cual se apega.

Así pues, primero se abordará una investigación sobre los discursos emocionales y experiencia de la política, la cual aporta y expone conceptos fundamentales para este trabajo, el objetivo de dicha investigación fue realizar estudio de las emociones a las que apelan los actores armados, Farc y AUC, en los procesos de negociación política con los gobiernos de Andrés Pastrana y Álvaro Uribe con el fin de aportar a la una nueva conceptualización de la política. De esta forma, en primer lugar se señala que hay autores anteriores se han esforzado por señalar que hay un campo afectivo que se adentra en las denominaciones políticas, los cuales también mantienen un cambio histórico y varía según los contextos, por otro lado hay un interés por entender la forma en que se vincula la vida emocional y el ordenamiento político, haciendo de las emociones un campo de estudio de la forma en que se da la construcción y la reproducción de jerarquías en el campo social (Bolívar, 2006).

Ahora bien, al entender las emociones primero se entiende que hay algún tipo de disposición biológica que comparten todos los seres humanos y que éstas se direccionan, articulan y se dotan de sentido de acuerdo a la estructura interaccional configurada alrededor de una sociedad y su orden político. De acuerdo con esto, analizar las transformaciones históricas de las emociones es posible, haciéndolo por medio de un rastreo que tiene relación con la llegada de la democracia, las negociaciones políticas y los negocios del Estado, pues esto da cuenta de las exigencias y las transformaciones sociales, identificando así, los contenidos emocionales referentes a los diversos hábitos políticos; por ende, un cambio político conlleva un cambio emocional. Comprender que la política es una actividad social claramente ha tenido transformaciones, demandando una política pública en la que hay un proceso en negociaciones y acuerdos que tienen de fondo una forma de control emotiva clara y frágil que se articula en las múltiples relaciones de interdependencia. “La construcción de la democracia depende de la

extensión o, por lo menos, del predominio en el conjunto de la sociedad de un canon moral determinado y su correspondiente repertorio emocional. Un repertorio que supone una intensa diferenciación emocional, la separación entre lo público y lo privado, lo emotivo y lo racional, lo colectivo y lo individual y la preeminencia de emociones orientadas al futuro y cargadas de valencia positiva frente al grupo que constituye el estado nacional” (Elías, 1994; Moore, 1991; Escalante, 1992; citados por Bolívar, 2006 P. 9).

Como se mencionó, la democracia hace parte de ésta puesta en escena, ésta mantiene un papel en la popularización de un canon moral y en el mantenimiento de un repertorio emotivo específico haciendo uso de condiciones históricas y sociales precisas. Siendo así, al abordar la vida política de las sociedades se debe poner cuidado a la existencia de un cambio pacífico o violento de acuerdo a la forma en que se dan los órdenes morales y emocionales. Siguiendo esta línea, se debe exponer que las emociones tienen rasgos de expresión y que el cuerpo da cuenta de esto, ahora bien como afirma Bolívar (2006) tales emociones no son naturales, pues son moldeadas en la interacción social y configuradas bajo los conceptos de estatus y poder, siendo expresadas en entendimientos culturales; así pues, las emociones no configuran estados mentales o afectivos naturalmente intrínsecos, son modos de experimentar, conceptualizar, naturalizar y juzgar las relaciones de poder.

Dentro de la perspectiva de lo emocional, se señalan unas acotaciones en relación a los rituales en torno a estas, entendiendo que los rituales son expresados al tiempo que estructuran y dan muestra de diversas emociones, así, se debe comprender acciones involucradas en estos rituales pueden resignificar el contexto y cambiar las emociones allí producidas. Lo anterior, es relevante pues aquello es muestra de que el discurso viene impregnado de emocionalidades que apelan y hacen uso de los recursos retóricos. “De ahí la importancia de los efectos retóricos. Más

aún, en la medida en que ese ritual convierte a alguien en autorizado a hablar y a hablar como autoridad” (Bolívar, 2006 P. 17).

De esta forma, entender todo lo que abarca el discurso implica entender su emocionalidad, así, la caracterización de los discursos emocionales precisa llevar la noción de discurso hacia los lenguajes políticos, estos entendidos como tendencias de los actores a referirse a la política, configurando sistemas que contienen locuciones, recursos retóricos y juegos de lenguaje determinados. Por otro lado, se hace necesario comprender lo emocional en cuanto esto se configura también como prácticas discursivas conformadas dentro de la interacción social manteniendo un fuerte impacto afectivo sobre su auditorio. “El carácter emocional de los discursos está dado no sólo porque se usen palabras relacionadas con los sentimientos (nombres), porque se califiquen las situaciones o acciones (adjetivos y adverbios), sino porque los contenidos concretos del discurso juzgan permanentemente las motivaciones propias y las de los otros desde creencias y desde una legitimidad que reposa en lo que se siente” (Bolívar, 2006 P22).

Ahora bien, desde hace poco ha habido un mayor interés por abordar temas en torno a la comprensión de las emociones y su rol en diversos ámbitos. Desde la perspectiva de la psicología social, lo emocional da cuenta de procesos, sus determinantes y las consecuencias de las emociones, efectivamente se desarrollan en función de la interacción que facilita el lenguaje, así desde el campo psicológico y en concordancia con lo expuesto previamente, también se considera que la conformación de las emociones es un procedimiento ligado a continuas transformaciones y redefiniciones. “La emoción es social y producida siempre en estrecha relación con el lenguaje y la comunicación. La mente es de carácter social, es necesariamente compartida y está acompañada por la semántica. La pragmática lingüística forma parte de

nuestro campo de acción. De allí la existencia de la Psicología social y discursiva. Es decir, la construcción social de la emoción permite hablar de emociones comunicables” (Belli, et al 2010 P. 18). El interés de la psicología y la construcción social de las emociones y su conjugación dio como resultado que en los últimos años se dieron grandes aportes en un nuevo campo señalado como la psicología discursiva de la emoción.

Dentro de este campo se considera que el acto del habla no solo involucra su expresión verbal sino también aquella no verbal manifestada corporalmente y de forma simultánea creando una producción que se exterioriza y logra más que comunicar, accede a dar muestra del cuerpo como herramienta privilegiada del acto retórico “la relación acto de habla / acto del cuerpo pone en su justo lugar al cuerpo, sus gestos, su estética y su saber inconsciente, como el sitio de la reconstrucción del sentido práctico, sin el cual la realidad social no puede constituirse como tal. Al final una emoción para ser externa no sólo necesita ser un enunciado, sino una performance completa” (Belli et al 2010 P. 25). Así, comprender sentido del performance es entender que éste no comprende un acto único y estándar, por el contrario, enmarca una repetición y mantiene unos rituales que tienen incidencia en el momento en que se naturalizan dentro del contexto de lo corpóreo, “pues el cuerpo no es un “hecho” sino una frontera variable, regulada políticamente, una práctica significativa. (Belli et al 2010 P. 25).

El abordaje previo de los estudios del discurso emocional y de la psicología discursiva claramente mantiene una profunda relación, así pues, se hará breve referencia a un tema que también se interconecta con aquellos y con sus formulaciones anteriores. Acercándonos entonces a la política de las emociones. De esta forma, primero se afirma que el debate acerca del uso emocional del lenguaje y sus parámetros conceptuales dentro de la comunicación política es antiguo; éste hace del lenguaje su punto central, ubicando su interés en el análisis y la acción de

la puesta estratégica de dirigentes políticos. Un análisis del rol de las emociones, así como de las percepciones en el lenguaje político permite aproximarse a comprender la repercusión política y electoral, pues acceder a conocer el discurso e identificar lo emocional en éste refleja, la percepción final de los oyentes y del elector frente al discurso político emocional (Gutiérrez. 2007).

Ahora bien, tras entender el rol de lo emocional y lo afectivo dentro de los argumentos y su uso en la legitimación de discursos emocionales que se aproximan y abordan lo político se hace necesario abordar teorías y metodologías que pretenden realizar un análisis crítico del discurso (ACD), puestas dan cuenta de examen minucioso con toque político que será relevante para la comprensión de éste trabajo.

Así pues, para entender el papel del análisis crítico del discurso se debe aclarar hay una diferencia entre analizar e interpretar, pues a pesar de que en el discurso cotidiano sean considerados como términos intercambiables, se puede definir interpretar como dar sentido a cierta parte del discurso que se está examinando, por otro lado, analizar esta absorbo en determinados aspectos del discurso, por lo que es más preciso. Adicional a esto el análisis se basa en una perspectiva teórica dada, por lo que el análisis está delimitado en su tipo, cómo se hará a lo largo del trabajo desde un análisis psicológico y argumental, por último, el análisis es más profundo que la interpretación. El análisis da mayor claridad de los puntos de vista haciéndolos explícitos (Van Eemeren, Santibáñez Yáñez, & Molina, 2013).

Para comprender y analizar los diferentes discursos hay que tener en cuenta que leer exige más que decodificar el código escrito, pues ésta es una tarea compleja que requiere la interpretación del texto (Zuleta; en torres, 2005), así mismo, Serrano Orejuela en (2005) explica

que los textos -los cuales pueden ser orales- pertenecen a un género, el cual se encuentra dentro de una práctica discursiva que pertenece a una práctica social, así en las prácticas discursivas se perciben dos componentes importantes los cuales son el modo discursivo y el tipo discursivo. Estos corresponden al tipo de texto, -como narrativo, científico, artículo periodístico entre otros- y al tema del texto respectivamente -como religión, política, entre otros-. Estos dos componentes se relacionan entre sí y así se genera el texto.

Es importante resaltar que en el discurso argumentativo existen muchas cosas que no son dichas, por lo que hay que saber analizarlo, para lo que hay que reconocer las diferencias de opinión, identificar las premisas que abren la discusión, examinar los argumentos y tipos de argumentos que se desarrollaron y exponen durante la discusión. Para esto durante la interpretación de los textos se puede identificar algunos conectores que introducen a las opiniones -como lo son ‘en mi opinión’, ‘la forma en la que yo lo veo’, ‘así’, ‘por lo tanto’ -y otros conectores que dan signos de un argumento en proceso a pesar de no ser el punto decisivo del argumento, -como por ejemplo ‘porque’ o ‘dado esto’. Estos indicadores argumentativos son claves dentro de los discursos ya que facilitan la identificación y reconstrucción de los movimientos argumentativos. Tales argumentos son tanto explícitos como implícitos y determinan el resultado de la discusión en las conclusiones, en las cuales se establece el punto de vista favorecido en la discusión y el objetivo de la misma. Sin embargo, en la práctica no es claro cuando un discurso trata de aclarar dudas sobre la oposición de sus puntos de vista, por lo que un resumen analítico puede dar muestra de esto (Emerens, Houtlosser & Henkemans, 2007).

Teniendo en cuenta lo anterior, durante los análisis del discurso se explica cómo funcionan las confrontaciones discursivas donde se defiende un punto de vista, la contraparte u oposición acepta argumentar por qué no está de acuerdo o se niega a tener la discusión

argumentativa, en caso de aceptar la confrontación la oposición explica sus dudas o -en caso de no tener dudas- da sus razones de porque no acepta el punto de vista, en caso de que no pueda dar sus razones y tampoco tenga dudas se retracta y acepta el primer punto de vista, todo esto desde una perspectiva dialéctica para analizar la confrontación en el discurso argumentativo (van Eemeren, Santibáñez Yáñez, & Molina, 2013).

Se puede afirmar entonces que, el Análisis Crítico del Discurso (ACD) es “una investigación analítica sobre el discurso que estudia primariamente el modo en que el abuso del poder social, el dominio y la desigualdad son practicados, reproducidos y ocasionalmente combatidos, por los textos y el habla en el contexto social y político” (van Dijk 1999 Pp. 23). Así pues, el ACD tiene por eje el mostrar cómo algunos discursos políticos y públicos se enmarcan en la desigualdad y la injusticia de la sociedad, este análisis utiliza como fundamento las características lingüísticas que construyen representaciones de relaciones de poder observadas en los discursos. (Gaviria, 2005; en Martínez 2005).

Entendiendo lo anterior, es debido afirmar que el papel de los analistas críticos del discurso en la sociedad es relevado por una conciencia de su rol dentro de esta, son ellos quienes proponen que las relaciones entre el trabajo académico y la sociedad deben ser estudiadas. Así mismo, la construcción y articulación de teoría, así como la explicación también en el análisis del discurso, se sitúan en el campo sociopolítico, de esta forma el ACD intenta empoderar a aquellos que sufren del abuso del poder con el objetivo de contribuir a que la justicia y la igualdad social crezcan. Ahora bien, el ACD no solo se ocupa de teorías y paradigmas, por el contrario, los problemas, prácticas sociales y políticas le son de mayor interés y por ende estás al mismo tiempo contribuyen en el avance teórico y analítico dentro de su mismo campo de acción. Por otro lado, hay una necesidad de la investigación multidisciplinar que contribuye a la

comprensión de todas las vastas dimensiones del contexto. Es la comprensión de las relaciones entre el discurso y la sociedad en general, de la reproducción del poder social y la desigualdad, así como de la resistencia contra ella, en particular cuestiones fundamentales concernientes al ACD (van Dijk 1999).

Abordar brevemente la metodología del ACD puede ser útil para entender la forma en la cual su análisis puede operar, así, ésta posee varios marcos conceptuales y teóricos ya que no mantiene una dirección específica de investigación, pero mantiene postulados y nociones vinculadas y a partir de las cuales se construye unos planteamientos teóricos tentativos. De esta forma, el primer planteamiento es un análisis Macro vs. Micro en donde el discurso y otras interacciones sociales se ubican en el micronivel del orden social y las instituciones y relaciones de grupo y poder social se ubican en el macronivel. Como afirma van Dijk (1999) el ACD en principio debe reconocer que dicha distinción es un constructo sociológico y en la realidad estos se unifican y conforman un todo donde existen múltiples niveles de análisis. Así, frente a la necesidad de vincular el discurso con la sociedad y frente a la desigualdad se requiere de un marco teórico que permita relacionar dichos niveles descriptivos.

Algunas maneras en las que niveles diferentes del análisis social pueden relacionarse son: Primero, ser miembro de un grupo, en donde si se actúa en tanto se es miembro de este es pues el grupo el que actúa por medio de uno de sus miembros. Segundo, relaciones entre acción y proceso, en donde las acciones de aquellos niveles más bajos pueden llegar a conformar directa o indirectamente procesos sociales o relaciones globales. Tercero, contexto y estructura social, en este los participantes actúan en situaciones sociales y los usuarios del lenguaje se implican en el discurso dentro de una estructura que ellos relevan en la situación social es decir en el contexto, la cual por naturaleza hace parte de un entorno social más grande que posee características más

vastas. Cuarto, representaciones sociometales, donde es necesario resaltar la dimensión cognitiva que permite relacionar los vínculos.

“Los actores, las acciones y los contextos son tanto constructos mentales como constructos sociales. Las identidades de la gente en cuanto a miembros del grupo se forjan, se las atribuyen y las aprehenden los otros y son por tanto no sólo sociales sino también mentales. Los contextos son constructos mentales porque representan lo que los usuarios del lenguaje construyen como relevante en la situación social. La interacción social en general y la implicación en el discurso en particular no presuponen únicamente representaciones individuales, también exigen representaciones que son compartidas por un grupo o una cultura” (van Dijk 1999 P. 25). De lo anterior, se devela que es allí donde se encuentra la conexión entre lo Micro y Macro, ese ámbito en el que la cognición personal y la social se encuentran junto con sus acciones con aquellos grupos y estructuras sociales en las cuales actúan en cuanto se apoderan y hacen parte del discurso en tanto miembros de dichos grupos y parte de la cultura.

Ahora bien, allegando todo lo anterior a la cotidianidad veremos algunos de los planteamientos que hacen referencia al contexto y la importancia de este. En tal medida y parafraseando al autor, primero se expone el acceso al discurso y su control, en el que la mayoría de la gente solo mantiene el control de su habla cotidiana y frente a miembros de su círculo disponiendo así de un control pasivo, por otro lado, miembros de grupos o instituciones las cuales son socialmente más poderosas tendrían entonces un mayor y mejor acceso a aquellos tipos de discurso público y de control.

“El control de contexto. El contexto se considera como la estructura (mentalmente representada) de aquellas propiedades de la situación social que son relevantes para la

producción y comprensión del discurso” (van Dijk 1999 P. 28). Así pues, el contexto está dividido en diversas categorías, por lo cual para lograr controlar el contexto se debe controlar entonces una o más de aquellas categorías y esto será logrado por aquellos grupos dominantes. Es acá donde el papel del ACD se ocupa, interesándose especialmente en dichas formas de control del contexto que legitiman a dichos grupos. La relación intrínseca del texto y el contexto es relevante pues del control de las estructuras del habla y del texto se efectúa la realización del poder ya que el control del texto controla el contexto y esto legitima un tipo de poder asentado en el discurso.

Finalmente, tras un análisis del ACD y del papel del contexto y la legitimación del poder, se hace necesario encaminar esta investigación hacia una mirada contextual que intentara considerar todo lo anteriormente expuesto en un contexto de tensiones y conflicto en el que se busca indagar por la noción de justicia, para ello debemos considerar que se entiende por conflicto y su papel en el contexto.

Se considera entonces que el conflicto es un fenómeno que se da dentro de toda sociedad, siendo una constante histórica los desacuerdos en los diferentes contextos sociales y siendo el conflicto la forma en la que se ha llegado a los cambios sociales históricamente, incluso el conflicto es inevitable pues para evitarlo las personas tendrían que pensar igual, vestirse igual, ser del mismo sexo o género, etc. Sin embargo, se debe tener en cuenta la clase de conflicto que se ha formado y si la lucha corresponde a motivaciones justas o injustas, dicho juicio junto con el de moral o inmoral serán realizados dependiendo de la postura que tenga la persona que juzgue cada conflicto (García, G. S. 2008).

Dentro de las teorías de conflicto se encuentra la marxista y la segunda consiste en la

sociológica liberar inspirada en la marxista, sus diferencias se aprecian principalmente por los diferentes enfoques políticos ya que estas diferencias muestran distintos puntos para hablar de poder y los desacuerdos en torno a las lecturas políticas sobre las contradicciones sociales (García, G. S. 2008).

La teoría Marxista emerge en la primera mitad del siglo XIX en Alemania, Francia e Inglaterra, su explicación para los conflictos, cambios sociales y movimientos sociales, son las clases sociales, históricamente estas clases sociales han variado, sin embargo, la sociedad siempre se ha encontrado fraccionada en clases sociales con objetivos opuestos, así mismo, las luchas de las clases sociales han sido lo que ha llevado a las transformaciones sociales y lo que ha estimulado el conflicto en todas las épocas y todos los lugares de la historia de la humanidad (García, G. S. 2008).

Por otro lado la teoría sociológica liberal, no acepta varios hitos de la teoría marxista, esta teoría empezó en el siglo XX en Alemania, se desarrolló en Europa y Estados Unidos, varios de los autores que formaron esta teoría, principalmente los europeos, habían sido influenciados por el marxismo, para la Teoría liberal, la sociedad si se encuentra dividida en clases sociales, sin embargo en el siglo XX, la categoría 'clase social' ya era demasiado general por lo que no podía usarse en los análisis, esto es debido a que existen otros factores para generar conflicto diferentes a las clases sociales, adicional a esto no siempre los conflictos se daban dentro una misma clase social y no siempre eran conflictos de una clase social a otra por lo que no se podían explicar desde el marxismo, por ejemplo la lucha por el poder de liberales y conservadores era un conflicto entre personas de la misma clase social por lo que no era lucha entre clases sociales. (García, G. S. 2008).

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En Colombia se encuentran varias problemáticas sociales, situación que cambia con la incorporación y la adopción de una justicia restaurativa. Los ciudadanos basados en sus nociones de justicia toman decisiones en nombre de la justicia. Por lo anterior nos preguntamos ¿cuáles son las nociones de justicia que se manifiestan en los estudiantes de pregrado de la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá cuando se analiza un caso judicial específico?

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

- Analizar las nociones de justicia que manifiestan los estudiantes de pregrado de la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá cuando se analiza un caso judicial.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer la favorabilidad de los estudiantes de la PUJ respecto a dos tipos de justicia.
- Identificar el tipo de argumentos acerca de la justicia de los estudiantes de la Pontificia Universidad Javeriana.
- Identificar variables que afectan la comprensión de la justicia en los estudiantes de pregrado de la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá.

MÉTODO

Tipo de investigación.

Se realiza una investigación cuasi-experimental natural, es decir una investigación en la cual, los participantes no son escogidos de forma aleatoria, esto trae consigo la imposibilidad de controlar todas las variables. Entre los instrumentos que se utilizan en este tipo de investigaciones están las pruebas estandarizadas y las entrevistas (Segura, 2003), instrumentos que se utilizaron para esta investigación. También es de carácter científico-social, siendo una investigación de campo con un modelo de investigación cuantitativa, debido a que en la investigación se utilizan instrumentos de carácter cuantitativo para la recolección de datos y el análisis de los resultados, siendo una investigación con datos cualitativos que se analizan estadísticamente (Pérez, Z. P. 2011).

Diseño

Se aplica una prueba cuantitativa con el fin de identificar si los estudiantes de pregrado de Pontificia Universidad Javeriana consideran tanto la justicia restaurativa como la justicia retributiva a la hora de hacer justicia. Unido a esto, se realiza una prueba cualitativa, esta es una encuesta estructurada donde primero se presenta la descripción de un caso delictivo y su correspondiente sanción penal y seguido de esto aparecen las preguntas; esto con el fin de identificar el tipo de discurso que manejan los estudiantes de pregrado y si en el discurso de estos estudiantes se da prioridad a la justicia restaurativa o retributiva.

Población y muestra

La población consiste en estudiantes de pregrado de la Pontificia Universidad Javeriana,

se seleccionaron 40 estudiantes entre los 16 y 25 años de los cuales 2 estudiantes tienen 16 años, 9 estudiantes tienen 17 años, 6 estudiantes tienen 18 años, 5 estudiantes tienen 19 años, 6 estudiantes tienen 20 años, 4 estudiantes tienen 21 años, 4 estudiantes tienen 22 años, 3 estudiantes tienen 23 años y un estudiante tiene 25 años.

De los 40 estudiantes de la Pontificia Universidad Javeriana, 15 estudiantes son hombres y 25 estudiantes son mujeres, un estudiante de medicina, una estudiante de ingeniería, 3 estudiantes de sociología, 29 estudiantes de psicología, 2 estudiantes de doble programa (una estudiante de sociología y antropología y un estudiante de psicología y comunicación social), un estudiante de comunicación social, una estudiante de derecho y 2 estudiantes de antropología. Siendo una muestra no probabilística mayor a 30 personas, lo cual es considerado como una muestra estadística grande.

Instrumentos

Se aplicó una escala y una encuesta para la recolección de datos, una prueba de justicia la cual consta de 24 ítems y una escala de 1 a 5 siendo 1 totalmente en desacuerdo y 5 totalmente de acuerdo, en esta prueba se hace una comparación entre la favorabilidad hacia la justicia restaurativa y la justicia retributiva y cuál es la noción de justicia que los estudiantes de la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá priorizan. La escala tiene un Alpha de Crombach de 0,721.

El caso discutido ha sido el siguiente:

En la mañana del domingo 4 de diciembre, el arquitecto bogotano Rafael Uribe Noguera, de 38 años de edad, secuestró, torturó, violó y asesinó a una humilde niña de 7 años.

En las últimas tres semanas, el mismo hombre ya había estado rondando a la niña. De hecho, un par de días antes del secuestro, el sujeto le había ofrecido 2.000 pesos para que subiera a su vehículo, pero esa vez la niña logró escapar. Uribe Noguera llegó hasta el frente de la casa de Yuliana. La menor estaba en la calle jugando cuando el arquitecto abrió la puerta de su camioneta y la subió a la fuerza al vehículo.

A las 8:50 pm los miembros del grupo GAULA hallaron en el apartamento del sindicado El cadáver desnudo de la niña y ropa estaba ocultada en el tanque de agua de uno de los baños del apartamento. El caso pasó de ser una investigación por secuestro a un feminicidio agravado. Los investigadores forenses de la SIJIN, observaron que el cadáver estaba embadurnado de aceite de cocina, en un posible intento por borrar las evidencias y huellas en el cuerpo. Posteriormente, Medicina Legal estableció - tras una necropsia de diez horas- que el asesino golpeó a la menor, la violó y la asfixió, presionando su boca y cuello.

Uribe Noguera fue llamado a responder en el juicio por los delitos de feminicidio agravado, secuestro agravado, acceso carnal violento agravado, tras lo cual un aceptación libre y voluntaria de cargos. La jueza condenó a Rafael Uribe Noguera a una reclusión de 622 meses de prisión (51 años y 8 meses) y el pago de una multa de 100 salarios mínimos vigentes (73'717.000.00) por los delitos de secuestro agravado, acceso carnal violento y feminicidio. Uribe Noguera no podrá tener ninguna rebaja de pena en su condena pues la ley prohíbe cualquier beneficio judicial para este tipo de delitos.

Preguntas:

1. ¿Considera que la condena de Rafael Uribe Noguera fue justa? ¿Por qué?

2. *A partir de su comprensión sobre el concepto de justicia, ¿Cómo sería más justa la condena?*

Categorías de análisis

1). La escala mide la favorabilidad hacia un modelo de justicia restaurativa o retributiva. Naciones Unidas (Dandurand, 2006) los define como sistemas de justicia penal. Para entender las dimensiones de justicia restaurativa lo más conveniente es contraponerla a la justicia retributiva. La Justicia Retributiva centra su análisis en la violación de la norma; la Justicia Restaurativa se centra en la vulneración de las relaciones entre las personas, en el daño que se las ha causado. En la Justicia Retributiva el Estado se queda con la propiedad del conflicto, intenta defender la norma vulnerada y decidir de acuerdo a esto, el castigo y la culpa. El Estado asume como propio el delito y deja al margen a la víctima, considerando el hecho como algo de él, frente al infractor. La Justicia Restaurativa por el contrario trata de defender a la víctima al determinar qué daño ha sufrido y qué debe hacer el infractor para compensar el daño ocasionado. Con la Justicia Retributiva, el estado busca como castigo a la vulneración de la norma creada por él mismo y también como afrenta personal que este infractor sea separado de la comunidad a través de la privación de libertad. La Justicia Restaurativa busca alternativas a la prisión o al menos la disminución de la estancia en ella a través de la reconciliación, restauración de la armonía de la convivencia humana y la paz.

2). Tipo de argumento: basado en la idea que se puede agrupar diversas discusiones en 'tipos', según la naturaleza de la relación que permite el paso de la discusión de la premisa a la conclusión (argumentos comparativos, argumento por el precedente, a fortiori; argumentos movilizándolo un vínculo causal, argumentos pragmáticos, argumentos "sintomáticos", incluyendo

el argumento de autoridad...). Esta idea permite un "despegue" del contenido literal y específico de un contenido del discurso para permitir un aumento de la generalidad y el alcance de un argumento. Permite hacer comparaciones entre diferentes discursos, con diversos contenidos pero identificando estructuras argumentativas similares más el enlace con la cuestión crítica de la argumentación.

Es necesario tener precaución con la polisemia de la palabra 'justicia', pues tiene una fuerte carga emocional según Perelman, algunos de los principios que pueden invocar aquellos que claman justicia son: 1) A cada uno la misma cosa, 2) a cada uno según sus méritos, 3) a cada uno según sus obras, 4) a cada uno según sus necesidades, 5) a cada uno según su rango, 6) a cada uno según lo que la ley le atribuye. Todos tienen como trasfondo que “un principio de acción según el cual los seres de una misma categoría esencial deben ser tratados de la misma forma”.

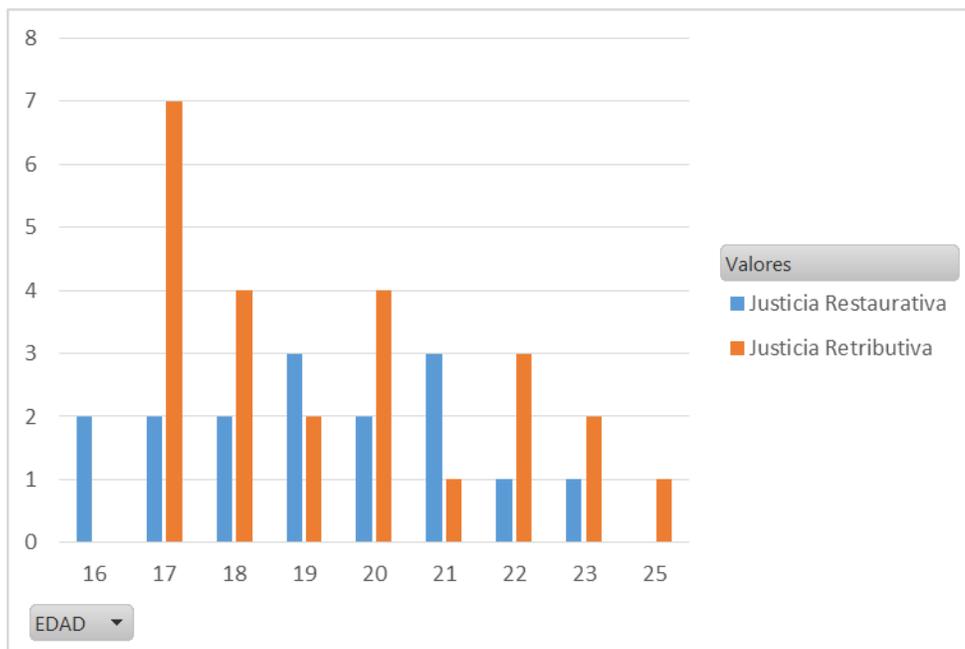
Procedimiento

Después de revisar los conceptos de justicia, razonamiento moral y discurso y revisar las investigaciones sobre estos conceptos se realiza las entrevistas a 40 estudiantes de la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá, las respuestas se analizaron en SPSS por medio de categorías sobre discurso y tipo de justicia, para así hacer la discusión y las conclusiones.

RESULTADOS

En las respuestas de justicia de los estudiantes de pregrado de la Pontificia Universidad Javeriana, se buscó la relación entre las variables edad y tipo de justicia, las variables, sexo y tipo de justicia y las variables carrera y tipo de justicia

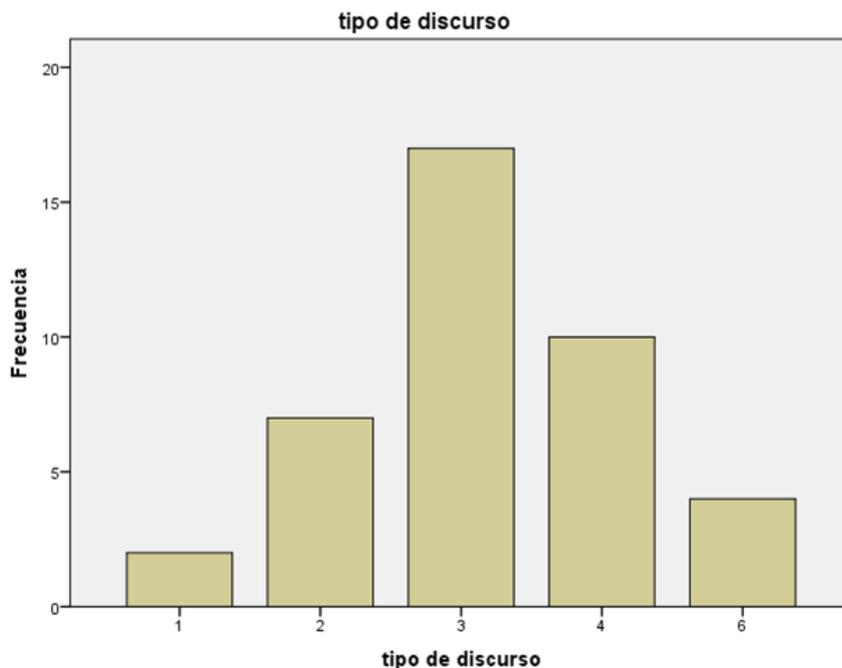
Figura 1. Relación de la edad con el tipo de justicia manifiesta.



La figura 1 muestra el tipo de argumento basado en la noción de justicia que manifiestan los estudiantes según sus edades, mostrando un porcentaje más alto en la justicia restaurativa entre las diferentes edades, y porcentajes similares en cada grupo de edad.

Se realizó un ANOVA encontrando que la edad $F(30,38) = .00$ $p < .05$ afecta significativamente la manifestación del tipo de justicia en los estudiantes de pregrado de la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá, sin embargo, ni la carrera, $F(2,78) = .60 > 0.5$ ni el sexo $F(1,64) = 1.15 > 0.5$ son variables que afecten la favorabilidad hacia el tipo de justicia que se manifiesta en los estudiantes, en la gráfica se puede observar que cuando la edad aumenta también aumenta la manifestación de la justicia restaurativa.

Figura 2: tipo argumento de los estudiantes



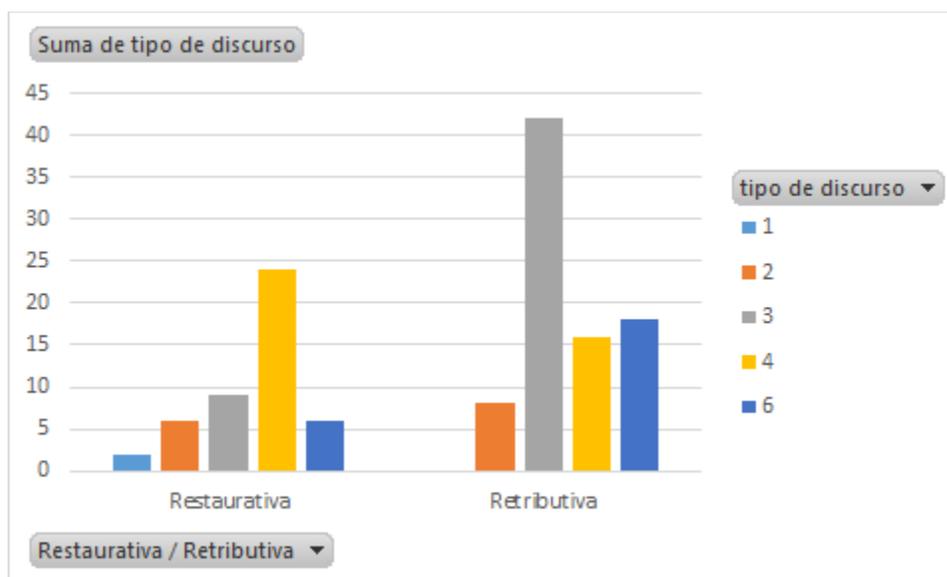
La figura 2 muestra el tipo de argumento que expresan los estudiantes, donde 1 es “a cada quien la misma cosa”, 2 es “a cada quien según sus méritos”, 3 “a cada quien según sus obras”, 4 “a cada quien según sus necesidades”, 5 “a cada quien según su rango” y 6 “a cada quien según la ley le atribuye”.

Se analizaron las respuestas de los estudiantes de pregrado de la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá con el fin de encontrar el tipo de discurso que utilizan los estudiantes y se encontró que la mayoría de los estudiantes de pregrado de la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá, se basa en el tercer tipo de argumento llamado “a cada quien según sus obras”, y el quinto tipo de argumento no se encuentra en los discursos, siendo este “a cada quien según su rango”. Así los estudiantes tienden a considerar en sus discursos que la justicia es recibir lo que cada quien se merece según lo que hace, sin importar su esfuerzo o tiempo, el rango de cada persona no puede afectar la justicia,

Por otro lado, hubo algunas personas que consideran que la ley es la que determina la

justicia, por lo que un juez es justo si se rige únicamente por lo que dice la ley, otros estudiantes consideran que el esfuerzo, la intención o el tiempo que invierte una persona en sus obras debe tenerse en cuenta para que haya una justicia real, otros consideran que la justicia debe tratar a todos por igual sin importar las otras variables.

Figura 3. tipos de argumento y tipo de justicia



La figura 3 muestra el tipo de justicia que manifiestan los estudiantes y el tipo de discurso que utilizan, comparando las dos variables.

Se encuentra el tipo de discurso con la noción de justicia de los estudiantes de pregrado de la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá, siendo 1. “A cada quien la misma cosa” lo que significa que todas las personas deben ser tratados igual. 2. “A cada quien según sus méritos” pidiendo que se tenga en cuenta el mérito de las personas dentro del trato a las mismas, sin embargo, deja la duda de cómo se define el mérito. 3. “A cada quien según sus obras” se diferencia del segundo tipo de discurso en que el trato especial a cada uno es por el resultado de sus actos sin tener en cuenta las características del sujeto, normalmente acude a elementos que se

pueden medir. 4. “A cada quien según sus necesidades” esta moción de justicia trata de satisfacer las necesidades de las personas sin tener en cuenta las acciones o méritos de las mismas. 5. “A cada quien según su rango” de acuerdo con Perelman, es una fórmula aristocrática de la justicia. La cual exige que los sujetos sean tratados de acuerdo a la categoría que pertenecen o a los grupos de los cuales cada persona sea miembro. 6. “A cada quien según lo que la ley le atribuye” considera que se debe tratar a las personas según lo dicte la ley, el juez solo puede ser justo si aplica la misma ley a las situaciones que similares.

Se encontró que una relación entre el tercer tipo de discurso y la justicia retributiva, es decir que la mayoría de los estudiantes que manifiestan la justicia restaurativa tienen un discurso sobre la justicia del tercer tipo llamado “a cada quien según sus actos” el cual dice que la justicia debe ser proporcional a la acción sin tener en cuenta otras circunstancias, por otro lado frente a la justicia restaurativa se tiende a tener el cuarto tipo de discurso llamado “a cada quien según sus necesidades” es decir, estas personas tienden a considerar que la justicia está en proporcionar a cada persona lo que necesita, a pesar de que se le dé más o menos a una persona.

Así, frente a las preguntas que se les realizó y al caso que se les presentó, las personas que buscaban la reparación de las víctimas más que el castigo de los victimarios presentan mayor tendencia a considerar que la justicia debe darle a cada cual lo que necesita, en este caso una mayor ayuda y protección a las víctimas, contrario a esto las personas que se centraron más en el castigo del victimario tienden a pensar que la justicia se debe centrar a darle a cada persona lo que se merece según sus acciones, así si una persona comete un delito debe recibir un castigo y entre más grave sea el delito más fuerte debe ser el castigo.

DISCUSIÓN

Durante los procesos de paz, la justicia se vuelve un valor fundamental, pues se relaciona significativamente con la negociación, el perdón, la reconciliación, la reparación entre otras nociones fundamentales para poder empezar una paz sostenible, esto lleva a la sociedad a preguntarse por la forma en que aquellos que han cometido actos de violencia van a responder por estos actos, principalmente cuando se trata de actos irreparables como lo son los asesinatos, violaciones, torturas, desapariciones o masacres (López, W. 2014).

Frente a esto, se encontró que para algunos de los estudiantes de pregrado de la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá la reparación de la víctima es algo importante, puesto que a pesar de que ante la violación, tortura y asesinato de una persona no puede remediar lo cometido, se cree en que se puede intentar recuperar a las víctimas del daño psicológico que lleva una pérdida violenta y este es un eje central de las características de la justicia restaurativa que es totalmente pertinente con el momento histórico actual.

López, W (2014) piensa que las familias de las víctimas de estos actos violentos no pueden llegar a recuperarse del dolor que esto produce, el dolor sigue aún con la muerte del victimario, por esto se debe buscar nuevas alternativas de justicia que no sean perfectas (como el ideal de justicia) y que más que pensar en las instituciones hay que pensar en las personas, sus prioridades y sus valores, desde esa postura se debe revisar la justicia desde diferentes posturas, la justicia restaurativa, por ejemplo, se basa en que los victimarios reconozcan sus actos y el daño que hicieron y así se comprometen a compensar el daño, se trata de que las víctimas puedan buscar la manera de disminuir su dolor, donde es importante los procesos de perdón y reconciliación. Es importante ver la justicia restaurativa como un medio de reconstrucción

psicosocial y no como la impunidad de los victimarios, las víctimas relacionan positivamente la justicia y el perdón.

De acuerdo a lo anterior y en relación con los resultados de la investigación, podemos afirmar que hallar a un grupo de estudiantes que argumentaron sus respuestas y dan cuenta de nociones de justicia restaurativa da cuenta de que los procesos psicológicos y sociales que están fundamentando y posibilitando la transformación de la noción de justicia y de su aplicación en los diferentes contextos está funcionando.

Ahora bien, la mayoría de los estudiantes no abordan la justicia restaurativa y sus respuestas, estos dan cuenta del uso de nociones que van de la mano con la justicia retributiva, dicha separación en la elección de las justicias resulta un tema de análisis y discusión. El grupo que se inclinó por nociones de la justicia restaurativa se enfocaba en especial en la fuerte condena y el castigo ejemplar de delincuente y de allí se realizaban sus argumentos en torno a la justo, en muchos casos relegando u olvidando a la víctima.

Con lo anterior, la pregunta sobre por qué esto acontecía en este grupo en particular se hizo pertinente y como primer planteamiento se expone la forma en que se comprende la justicia. Esta viene trazada para comprender un proceso anterior en el desarrollo humano, el cual aborda el campo del desarrollo afectivo y lo sociomoral. Así pues, entender los diversos procesos de conformación de las emociones y lo afectivo, vinculado además con las construcciones sociales que permiten dar cuenta de una creación, articulación y estructura de bases morales es comprender que esta puede variar de múltiples formas, según la crianza, la cultura, el contexto, el lenguaje entre otros. Siendo así, el apegarse a un discurso impregnado de nociones de justicia retributiva es apegarse al discurso tradicional que se había mantenido hasta hace unos pocos años

y que hasta ahora se viene fragmentando siendo atravesado por nuevas reflexiones, así los resultados simplemente dan muestra de la historia de nuestro país y del cambio que está aconteciendo.

Ahora bien, afirmamos que el acceso al discurso de la justicia restaurativa ha sido complejo puesto que sus connotaciones políticas mantienen todo un entramado dentro de este campo, dificultando en ocasiones que este sea de fácil acceso para su asimilación. De esta forma podemos ver cómo los intereses, intenciones y finalidades políticas pueden llegar a opacar la reproducción de éste, privilegiando otros discursos.

Así, por ejemplo, en la actualidad podemos ver como el discurso sobre la seguridad de la nación se ha vuelto una narrativa tan grande y tan aceptada que conforma un metarrelato de lucha el cual ha sido fuertemente legitimado por diversos actores políticos, haciendo uso de una impresionante retórica donde no deja escapar ninguno de sus recursos, creando un performance y valiéndose del ámbito emocional y afectivo de una forma sobresaliente. “Así pues, posturas como la de la seguridad democrática se encontró oportunamente favorecida por dos coyunturas globales y sus respectivos metarrelatos (ideológicos): primero, la «lucha global contra el terrorismo»; y, segundo, el denominado «derecho penal del enemigo»” (Calderón 2012 pp. 11).

Dentro del contexto colombiano actual, lo expuesto anteriormente permite comprender la forma en que los discursos emocionales están caracterizados por producciones verbales en donde sus actores involucran nociones e ideologías del campo político, dichos discursos emocionales van cargados de contenidos emotivos que realizan un abordaje crítico y aluden a lo utópico haciendo uso de referentes como la democracia, la soberanía, el pueblo colombiano, los ciudadanos y sus derechos, entre otros, haciendo que se reconfiguren experiencias dentro del

orden social y posibilitando la vinculación emocional de las personas con lo expuesto, mezclando así, producciones narrativas con los recursos retóricos y emocionales desembocando en un lenguaje neutralizado el cual como afirma Bolívar (2006), es típico de la lucha política legítima.

Actualmente en el contexto colombiano se puede ver un renovado interés por comprender y legitimar un discurso cargado de contenido emocional como elemento central en la comunicación política, abriéndose paso dentro del momento histórico por el que cruza Colombia actualmente. La creación de múltiples partidos políticos actualmente es amplia y podemos ver como dentro de sus ideales y propuestas hacen uso del discurso emotivo de forma satisfactoria, convirtiendo la política de las emociones en un campo que generó debates políticos y cambios sociales. Dicha acción debería estar entonces enfocada a reconstruir relatos y narraciones que mantengan un compromiso político y cívico.

Ahora bien, abordando otros hallazgos, encontramos que hay una tendencia en los estudiantes de pregrado de la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá que tienen mayor edad a considerar nociones de justicia que apelan a la justicia restaurativa como un tipo de justicia que se debe tener en cuenta, por otro lado, los estudiantes de menor edad mantienen argumentos que apelan a su noción de lo justo haciendo uso de características de la justicia retributiva. Lo anterior contiene elementos supremamente interesantes que abren el debate en el campo de la psicología y sus teorías desarrollo afectivo, cognitivo y sociomoral.

Bien podemos afirmar que existen múltiples abordajes psicológicos que vinculan lo anterior, así primero, el desarrollo afectivo en cuanto considera el tema emocional que si bien es característico del ser humano, va principalmente modulado por la sociedad en la que ésta

inmerso es algo relevante para tener en consideración a la hora de entender la forma en que se realizan elecciones de nociones y conceptos particulares y la razón por la cual entre todas las posibilidades sus elecciones fueron algunas en particular. La pregunta por la relación entre el desarrollo afectivo y su vínculo con las formas de elección (en este caso en torno a los postulados de Justicia) en la etapa de la edad adulta resulta pertinente para la psicología.

Ahora bien, en cuanto al campo de lo cognitivo, premisas de la psicología del desarrollo cognitivo permiten vincular a éste con el desarrollo sociomoral y más específicamente abordan el razonamiento moral y los ponen en interacción, así, mientras se produce un desarrollo cognitivo, se produce también uno desarrollo moral, pues el infante atraviesa por diversos estadios que le permiten ir escalonando en el desarrollo, de esta forma, el entendimiento de lo justo y el razonamiento moral detrás de éste. Así pues, la pregunta por la relación del hallazgo antes mencionado y el desarrollo sociomoral es relevante y resulta fundamental para la psicología en cuanto ésta busca el entendimiento de fenómenos como éste.

Continuando con la discusión, al igual que algunos de los estudiantes de pregrado de la Pontificia Universidad Javeriana participantes de ésta investigación, López (2014) sostiene que las víctimas deben tener la posibilidad de tener asesoría psicológica, sin embargo advierte de los cuidados que se debe tener con las víctimas, pues no deben pasar por varios psicólogos por falta de recursos, se debe realizar un trabajo de evaluación y seguimiento constantes y de largo plazo a las entidades, los programas y las acciones de reparación que trabajan con las víctimas que han sufrido daños. La evaluación de los programas debe realizarse en cuanto a calidad, es decir se debe evaluar las consecuencias del programa sobre la víctima, finalmente se debe procurar que las personas que trabajan con las víctimas se encuentren en las condiciones físicas y psicológicas adecuadas para el trabajo.

Por otro lado, Ezquiaga, F (S.F) considera que las personas piensan al sistema judicial como un sistema sin sentimientos, preferencias, valoraciones e ideologías. Sin embargo, el juez también es hombre y toma decisiones teniendo en cuenta sus valoraciones frente a la aplicación del derecho en los casos puntuales. Por esto, la toma de decisiones del juez implica una toma de posición relacionada con la sociedad y sus problemas, lo cual se convierte en una decisión mediada por los juicios de valor y no sobre los hechos.

Lo anterior se evidencia en los resultados encontrados, ya que el tipo de discurso que primó en los estudiantes de pregrado de la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá consiste en “a cada quien según sus actos” es decir, que en los estudiantes prima que el juez tome una posición según los hechos de la persona, sin tener en cuenta los juicios de valor del juez, del mismo modo algunos estudiantes consideran en sus discursos que la justicia debe ser “A cada quien según lo que la ley le atribuye” sin embargo en la ley se da pie a los juicios morales del juez.

Por lo general se considera que el hecho real se lleva igual al hecho jurídico, es el hecho vivido tal como ocurrió o se vivió el que se lleva al juez, sin embargo, hay muchos elementos que no pueden comprobarse empíricamente como lo son la honestidad, lo que lleva a una valoración según las convicciones del juez. El juez es más que un simple espectador en la interpretación de los hechos. (Ezquiaga, F S.F)

“El valor es una manera de ser o de obrar que una persona o una colectividad juzgan ideal y que hace deseables o estimables a los seres o a las conductas a los que atribuye dicho valor” (Rocher, 1985; citado por Cuenca, 1993). Los valores dan unas pautas para actuar que llevan al ideal y en el momento en el que se tiene contacto con estos valores se empieza a disfrutar de sus

ventajas. Entre las funciones de los valores se encuentra dar sentido y coherencia a las normas de una sociedad, llevan a las personas a una madurez psíquica que se puede manifestar en la vida cotidiana y la última función consiste en que un grupo de valores en una sociedad llevan a una integración social, desde la última función de los valores se considera que la justicia es un valor importante en Colombia.

Lo anterior hace importante indagar sobre la concepción de justicia tomando decisiones desde los juicios de valor, pues al investigar estas concepciones de justicia se puede inferir las decisiones y acciones de los sujetos frente a decisiones de justicia en Colombia como lo son el proceso de paz.

El comportamiento de las personas se fundamenta en el contenido de los símbolos; las acciones humanas tienen un significado, “en los mitos y ritos sagrados los valores se pintan no como preferencias humanas subjetivas, sino como las condiciones impuestas implícitamente en un mundo con una estructura particular” (Geertz, 1987, citado en Cuenca, 1993). Las personas consideran que es valioso lo que corresponde a sus expectativas, los valores se experimentan como valiosos desde la subjetividad a pesar de que los valores sean objetivos. Los valores se vuelven objetivos y subjetivos al tiempo, así se evidencia que a pesar de que la justicia es un valor objetivo en la sociedad colombiana el tipo de justicia que se manifiesta se vuelve subjetivo encontrado que en un mismo contexto la edad puede afectar el tipo de justicia que se manifiesta, como se encontró en los resultados que cuando los estudiantes son mayores tienden a considerar más la justicia restaurativa, mientras que cuando tienen menos edad tienden a considerar más la justicia retributiva.

Para la conceptualización de los valores se debe tener en cuenta varias cuestiones, la

primera consiste en saber si los valores son subjetivos u objetivos, desde la psicología los valores dependen de las experiencias de cada persona, dentro de esta cuestión hay tres aspectos importantes, el primer aspecto es que hay una identificación entre valor y valoración, lo que significa que sólo tiene sentido lo que la persona valora. La segunda corresponde a que a pesar de que el valor se refleje en los objetos, se origina en la propia persona. Por último, el valor se identifica con cierta realidad psicológica como el agrado, el interés o el deseo, al decir que algo es bueno o malo se está expresando algunos sentimientos morales y si alguien lleva la contraria está expresando otros sentimientos morales, por lo que no se puede decir quien tiene la razón.

Lo que se puede observar en la pregunta “¿considera que la condena de Rafael Uribe Noguera fue justa? ¿Por qué?” frente al caso presentado y en las respuestas de los estudiantes de pregrado de la Pontificia Universidad Javeriana son respuestas que denotaban sentimientos morales de los estudiantes frente a un acto violento y no se puede decir si los que estaban de acuerdo con la condena estaban bien o si los que estaban en desacuerdo estaban bien. Contrario a lo anterior (Scheler; citado en Cuenca, 1993) dice que “todos los valores (también los valores bueno y malo) son cualidades materiales que tienen una determinada ordenación mutua en el sentido de "alto" y "bajo", y esto acaece con independencia de la forma de ser en que se les incluya”.

La segunda cuestión consiste en si se perciben los valores racional o emocionalmente, Maslow considera que los valores se descubren en el interior de cada uno, las personas valoran según sus motivaciones (Cuenca, 1993); este trabajo se basa en que los valores se perciben emocionalmente considerando que la concepción de justicia puede variar según como se pregunte, puesto que las personas pueden cambiar de parecer frente a la concepción de justicia restaurativa o retributiva cuando se les presenta un caso concreto de violencia.

Sin embargo Max Scheler considera que los valores no se perciben emocionalmente, “desde luego, en todo lo que va dicho se supone que existe un conocimiento moral, radicalmente distinto del querer moral, y que fundamenta el querer de lo bueno; y se supone igualmente que el puesto de lo ético a priori está en la esfera del conocimiento moral, más no en la esfera del mismo querer” (Scheler, 1942; citado por Cuenca, 1993), a pesar de esto el filósofo Alfred Ayer considera que los juicios de valor son expresiones de sentimientos, los juicios no son verdaderos o falsos, solo son expresiones de emociones, toda idea o noción del bien o el mal se basa en el deseo, no en el entendimiento “la ética se diferencia —dice Russell— de la ciencia en que sus datos fundamentales son los sentimientos y emociones, no las percepciones” (Russell, 1984; citado por Cuenca, 1993)

La tercera cuestión de la conceptualización de los valores es, si los valores son universales o son relativos, teniendo en cuenta que si se consideran como universales, los valores no cambian ni se transforman con el tiempo o el ambiente social, se considera que los valores altos son duraderos en el tiempo e independientes de otros valores, por otro lado desde el relativismo los valores se relacionan con los hechos que los manifiesta, y están condicionados por los factores sociales y culturales, Nietzsche considera que en Europa los valores tradicionales ya no valen, hay que reemplazar los valores tradicionales por valores más vitales y menos restrictivos (Cuenca, 1993).

Nietzsche propone instaurar un naturalismo moral, en este trabajo se considera que la justicia es un valor indispensable en la vida, pero este valor puede y debe cambiar con el tiempo y los factores sociales, así la justicia restaurativa, se convierte en un cambio importante en la justicia vista tradicionalmente, la cual consiste en la justicia retributiva, pues es importante tener en cuenta la reparación de las víctimas por parte de los victimarios más que un castigo privativo

de la libertad como muestra la justicia retributiva.

La cuarta consideración consiste en si los valores son individuales o colectivos, existe la postura del valor como un motivo de la autorrealización de la persona, Maslow considera el valor como una elección de una persona adulta con deseos de superarse a sí mismo, estas personas escogen libremente los valores más altos. Por otro lado, hay posturas que ven el valor como un elemento colectivo, “un elemento colectivo que configura un determinado modo de vida, concepción del mundo y orientación conductual” (Rodríguez & Seoanr; citado por Cuenca, 1993). Los valores de una sociedad quedan institucionalizados con funcionalidad para alcanzar las metas de la misma sociedad, estos valores institucionalizados se pueden ver como valores libres o como valores normados, siendo los valores normados los valores que la sociedad presiona para que los sujetos de dicha sociedad los siga, mientras que los valores libres son los valores que influyen en el comportamiento social por su utilidad, siendo útiles en cualquier consideración moral. Los valores normados se instauran en la sociedad por medio del derecho mientras que los libres se instauran por medio de la fuerza social.

En la investigación se considera la justicia como un valor individual, ya que las personas consideran la justicia desde su superación, son libres de manifestar un tipo de justicia según sus emociones y percepciones de los hechos, así en la sociedad colombiana no se niega la necesidad de justicia pero tampoco se considera como útil o no útil el tipo de justicia que se manifieste, ya sea la justicia restaurativa o la justicia retributiva como la justicia que se debe tomar en cuenta en los actos violentos.

La quinta cuestión consiste en la polaridad y la jerarquía de los valores, ya que no todos los valores poseen el mismo grado de aceptación para las personas, y a cada valor le corresponde

un contravalor, por ejemplo si acepta la libertad se está rechazando la esclavitud, “Es, pues, fundamentante para toda esta serie de valores cualquier valor positivo de la vida” (Scheler, 1942; citado por Cuenca).

Sin embargo, los valores están fundados en lo personal y en la satisfacción. Max Scheler propone una jerarquía para los valores, siendo lo primero lo que es agradable o desagradable, relacionada con la sensibilidad y los estados afectivos. Lo segundo corresponde al conjunto de valores del percibir afectivo vital, es decir, los valores contemplados con su antítesis, las reacciones sentimentales y las reacciones instintivas. Lo tercero corresponde a los valores espirituales, estos valores contienen lo estético, es decir lo bello y lo feo, lo justo y lo injusto, y los valores del conocimiento de la verdad como lo pretende la filosofía. Lo cuarto en la jerarquía corresponde a lo santo y a lo profano, estos valores corresponden a la fé, a la incredulidad, la veneración, la adoración, referenciado en la forma como se venera o como se adora, y lo referido al culto. En esta jerarquización los valores más altos son los valores más duraderos, y su participación proporciona una mayor satisfacción (Cuenca, A, 1993).

Por otro lado, Hartmann organiza los valores en un grupo base cuyo centro es el bien, y junto al bien se encuentran la plenitud y la pureza, después de la base van los valores de virtud, dividido en tres grupos, las virtudes clásicas que son la justicia, prudencia, fortaleza y control, el segundo grupo son las virtudes cristianas que son el amor al prójimo, la veracidad, sinceridad, fidelidad, confianza, fe, modestia, humildad y distancia, el tercer grupo son los valores sociales que son amor al lejano, disponibilidad, personalidad y amor personal, otra forma de jerarquizar los valores corresponde a la pirámide de Maslow, fundamentando esta jerarquización en las necesidades de las personas (Cuenca, 1993).

Ahora bien, actualmente Colombia ha estado poniendo en marcha un programa de Justicia Restaurativa, basándose en una normatividad que define y establece las nuevas formas de aplicación de justicia. Esta justicia debe cuidar la protección de las víctimas, de los jurados, de los testigos y de las otras personas que intervengan en un proceso penal. Luego se definió la justicia restaurativa como todos los procesos en los que la víctima y el victimario participan en conjunto para resolver los asuntos que se derivan del delito y así conseguir resultados restaurativos, entendiendo como resultado restaurativo los acuerdos que llevan a atender las necesidades y responsabilidades colectivas y lograr una reinserción tanto de la víctima como del victimario en la sociedad buscando la reparación, restitución y servicio a la comunidad (Rodríguez, Padilla, Rodríguez & Díaz, 2010).

Para poder implementar la Justicia Restaurativa se debe tener en cuenta seis aspectos, 1). El consentimiento libre y voluntario de la víctima y el acusado de entregar el conflicto a un proceso restaurativo. 2). Los acuerdos que se alcancen deberán tener obligaciones proporcionales al daño hecho por el delito. 3). La participación del acusado no se puede tomar como aceptación de la culpa. 4). Si se incumple un acuerdo, este no se podrá utilizar para la condena o agravación de la pena. 5). Los facilitadores deberán ser imparciales al desempeñar sus funciones y deben buscar que la víctima y el acusado mantengan el respeto. (Rodríguez, Padilla, Rodríguez & Díaz, 2010).

Los estudiantes de pregrado de la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá a medida que aumenta su edad manifiestan más el tipo de justicia restaurativa considerando que los acuerdos deben realizarse en pro de una reparación del daño y de la víctima, tal como se establece en el primer y segundo aspecto de esta justicia, siendo más importante la reparación del daño que el castigo del victimario. La justicia restaurativa confronta los sistemas tradicionales de

justicia y promueve la reparación del daño causado por el delito, su énfasis está más en la dimensión del daño que en la infracción de una norma o de las necesidades del victimario, así se reconoce que la principal función de la reacción social debe ser crear las condiciones para que se pueda realizar una compensación y reparación de los daños que puedan realizarse, no es castigar al victimario. (Rodríguez, Padilla, Rodríguez & Díaz, 2010).

Ésta se inclina hacia la responsabilidad del victimario, la reparación de la víctima, y la participación de la comunidad y así afrontar los daños sociales, psicológicos y relacionales y así trascender de los daños materiales y físicos causados por el delito, de esta forma la justicia restaurativa obliga a pensar una relación coherente entre las partes, los procesos y las prácticas restaurativas (Rodríguez, Padilla, Rodríguez & Díaz, 2010).

Se resume y compara la justicia restaurativa y retributiva señalando que: en la justicia retributiva el delito es la violación de la norma penal del estado, en la justicia restaurativa el delito es la acción que causa daño a otra persona. La justicia retributiva se centra en el reproche, la culpabilidad, mirando al pasado, a lo que el delincuente hizo, mientras que la justicia restaurativa se centra en la solución del problema, en las responsabilidades y obligaciones futuras. La justicia retributiva reconoce una relación de contrarios, adversarios que vencen al enemigo en un proceso normativo legal, la justicia restaurativa establece un diálogo y una negociación normativa que imponga al victimario una sanción restauradora. En la justicia retributiva el castigo es la consecuencia natural que también pretende la prevención general y especial, en la justicia restaurativa la solución del conflicto está en la reparación como un medio de restaurar las dos partes, tiene como meta la reconciliación. En la justicia retributiva el delito se percibe como un ataque del individuo al estado, se menosprecia la dimensión personal y conflictiva, en la justicia restaurativa el delito se reconoce como un conflicto interpersonal, se

reconoce el valor del conflicto (Rodríguez, Padilla, Rodríguez & Díaz, 2010).

En la justicia retributiva el daño a la víctima se compensa con otro daño al victimario, en la justicia restaurativa se pretende lograr la restauración del daño social. En la justicia retributiva la sociedad y las víctimas se ponen de forma abstracta en el estado, en la justicia restaurativa se ubica a la comunidad como el catalizador de un proceso restaurativo versus el pasado. En la justicia retributiva se promueven el carácter competitivo y los valores individuales, en la justicia restaurativa se promueve la reciprocidad. En la justicia retributiva el castigo es la reacción del estado contra el delincuente, la víctima es ignorada y el delincuente es pasivo, en la justicia restaurativa se reconoce el papel de la víctima y del delincuente, en el problema y la solución las necesidades y los derechos de las víctimas son reconocidos y se anima al delincuente a hacerse responsable. En la justicia retributiva el deber del delincuente es cumplir su pena, en la justicia restaurativa se define la responsabilidad del victimario como la comprensión del impacto de su acción y la reparación del daño (Rodríguez, Padilla, Rodríguez & Díaz, 2010).

En los resultados se encuentra que los estudiantes de pregrado de la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá consideran importante la reciprocidad y la restauración del daño psicológico, social y relacional de las víctimas, dentro de las respuestas se encontró una preocupación por ayudar a la víctimas de forma diferente a la material y económica, sin embargo muchas respuestas le daban mayor importancia al castigo del victimario, los estudiantes que reconocieron la importancia de la justicia restaurativa en sus discursos consideran que también es importante el castigo del victimario, sin embargo consideran que parte del castigo al victimario está en la reparación de la víctima de manera más integral que la indemnización económica, se tiene en cuenta las consecuencias psicológicas que sufre la víctima por el delito.

Un tema de discusión pertinente, implica contemplar lo anterior y develar los contenidos emocionales y afectivos más profundos que allí se están poniendo en juego. El hablar de un daño psicológico y de su reparación, es hablar de resiliencia en todo el sentido de la palabra, es poder abordar todo este fenómeno comprendiendo la situación emocional y afectiva que allí se mueve. De esta forma, podemos ver como existen grados de reciprocidad de los afectos que los grupos sociales construyen frente a determinadas situaciones como es el caso de los procesos donde se consideran los justo según nociones de la justicia restaurativa. Esto además implica hablar más allá de un racionalismo político, exige hablar de condiciones y derechos humanos.

CONCLUSIONES

Podemos concluir que si bien hay un privilegio de las nociones de justicia retributiva, hay también una transformación que ésta usando las nociones de justicia restaurativa, dilucidando un cambio satisfactorio que concuerda con la situación histórica de Colombia.

Se concluye que los estudiantes de pregrado de la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá manifiestan la justicia restaurativa dentro de sus discursos, sin embargo, esta manifestación se va dando en relación con el aumento de la edad de los estudiantes. Así, los estudiantes de menor edad consideran que la justicia debe ser retributiva, mientras que los de mayor edad consideran que es importante la justicia restaurativa ya que se considera importante la reparación de las víctimas. Debido a que a pesar de que ante algunos hechos violentos el victimario no puede remediar lo cometido, los estudiantes de pregrado de la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá creen que se puede intentar recuperar a las víctimas del daño psicológico que traen consigo estos actos de violencia.

Entendiendo lo anterior, es pertinente preguntar ¿acaso el desarrollo del ser humano tiene que ver con el hallazgo presentado previamente? Si es así, ¿en qué medida influye cada área de desarrollo y como se articulan y estructuran dichos procesos? ¿A través del entendimiento de éstos podemos dilucidar la forma en que se construyen argumentos de la justo y cómo estos se apegan a discursos que legitiman modos de justicia? Son algunas de las preguntas que tras ésta investigación quedan abiertas para un desarrollo futuro.

Los estudiantes de pregrado de la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá consideran importante el castigo del victimario y también es importante la reciprocidad y la restauración del daño psicológico, social y relacional de las víctimas. Ahora bien, existe una preocupación por parte de los estudiantes acerca de cuestionarse por la ayuda que reciben las víctimas, diferente a lo material y económica ¿cómo podemos vincular esto, de forma que no sea contradictoria? Le queda a la psicología, y las ciencias sociales de la mano de las ciencias jurídicas trabajar y exponer más a fondo esto. Así mismo, se reconoce la importancia de la justicia restaurativa, también consideran que es importante el castigo del victimario sin embargo, parte de dicho castigo consiste en la reparación de la víctima teniendo en cuenta las consecuencias psicológicas que sufre la víctima de un delito.

Concluir aquellos aspectos deja entrever la manera en que sea conformada toda una comprensión y una forma característica de argumentación en torno al discurso que rodea los tipos de justicia y la forma de validación social a través de mecanismos de desarrollo del humano y de interacción contextual que estructura características de análisis sociomorales que se dejan entrever en ejercicios de investigación como el que acá se presenta.

REFERENCIAS

- Alvis., J. (2013) *El redescubrimiento de la retórica en el siglo XX: El giro retórico de Chaim Perelman* (Tesis de Maestría). Universidad Nacional de Colombia. Recuperado de: http://www.bdigital.unal.edu.co/11395/1/438260_2013.pdf
- Barra, E. (1987). El desarrollo moral: una introducción a la teoría de Kohlberg. *Revista Latinoamericana de Psicología*, vol. 19 (núm. 1), pp. 7-18. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/805/80519101.pdf>
- Barreiro, A. & Castorina, J. (2005). Las creencias en el mundo justo: ¿un invariante cognitivo o una apropiación social? *Psicologia da Educação*, (21), 103-122. Recuperado de http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1414-69752005000200006&lng=pt&tlng=es.
- Calderón, E. (2012). *El discurso de la seguridad democrática en el metarrelato de la lucha global contra el terrorismo bajo la retórica del derecho penal del enemigo* (Tesis de Maestría) Universidad Nacional de Colombia. Recuperado de <http://www.bdigital.unal.edu.co/7743/1/eduardoignaciocalderonsanchez.2012.pdf>
- Cortés, Á., Torres, A., López-López, W., Pérez, D., & Pineda-Marín, C. (2016). Comprensiones sobre el perdón y la reconciliación en el contexto del conflicto armado colombiano. *Psychosocial intervention*, 25 (Nº1), pp19-25. Recuperado de <http://www.copmadrid.org/webcopm/publicaciones/social/in2016v25n1a3.pdf>
- Cuenca, A. (1993). Valor y ley. *Revista de estudios políticos, ISSN 00487694*, (Nº80), págs. 121-156. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/27218.pdf>
- Belli, S., Harré, R., Íñiguez, L. (2010) Emociones y discurso: Una mirada a la narrativa científica de la construcción social del amor. *Prisma Social: revista de investigación social, ISSN-e 1989-3469*, (Nº. 4), pp 1-45. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3632596>

- Bolívar, I. J. (2006). *Discursos emocionales y experiencias de la política: Las FARC y las AUC en los procesos de negociación del conflicto (1998-2005)*. Recuperado de:
http://www.ram-wan.net/restrepo/inv-antrop/introddiscursos_emocionales-ingrid.pdf
- Delgado, C. (2015). Batalla de ideas: de la justicia retributiva a la Justicia restaurativa. *Red de derechos humanos del suroccidente colombiano francisco isaias cifuentes*. Recuperado de: http://www.reddhfc.org/index.php?view=article&catid=134%3Aactualidad-2015&id=940%3Abatalla-de-ideas-de-la-justicia-retributiva-a-la-justicia-restaurativa&format=pdf&option=com_content&Itemid=358
- Duymovich, I. (2007) *La reparación integral como mejor alternativa de satisfacción a la víctima: experiencias de la justicia restauradora en casos de delincuencia juvenil y violaciones a los derechos humanos*. Recuperado de:
http://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/2595/La_Reparacion_Integral.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ezquiaga., F. (1984). Los juicios de valor en la decisión judicial. *Anuario de filosofía del derecho*, ISSN 0518-0872, (Nº 1), pp 33-60. Recuperado de
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1984714>
- Fascioli, A. (2010). Ética del cuidado y ética de la justicia en la teoría moral de Carol Gilligan. *Revista Actio I* (Nº 12), pp1-12. Recuperado de
<http://actio.fhuce.edu.uy/Textos/12/Fascioli12.pdf>
- Fuentes, J., Gamboa, K., Retamal C. (2012) Jean Piaget, aportes a la educación del desarrollo del juicio moral para el siglo *Ciencias de la Educación XXI* (Nº 1) pp. 55-69.
 Recuperado de:
https://www.academia.edu/9740093/JEAN_PIAGET_APORTES_A_LA_EDUCACION_DEL_DESARROLLO_DEL_JUICIO_MORAL_PARA_EL_SIGLO_XXI
- García, G. (2008). La teoría sociológica del conflicto. Un marco teórico necesario. *Prolegómenos*, 11 (Nº22), pp 29-43. Recuperado de
<https://revistas.unimilitar.edu.co/index.php/dere/article/view/2506/2191>

- Gutiérrez, A. (2007) La política de las emociones. *Revista Fundación Rafael Campalans* (núm.14), pp 1-16. Recuperado de: <http://www.gutierrez-rubi.es/2007/12/05/la-politica-de-las-emociones/>
- Márquez, A. (2007). La justicia restaurativa versus la justicia retributiva en el contexto del sistema procesal de tendencia acusatoria. *Prolegómenos. Derechos y Valores*, vol. X, (Nº 20), pp. 201-212 Recuperado de: <http://www.redalyc.org/pdf/876/87602012.pdf>
- Martínez, C. (2005). Didáctica del discurso Argumentación y narración. Recuperado de: https://www.academia.edu/29470391/Did%C3%A1ctica_del_discurso_Argumentaci%C3%B3n_y_narraci%C3%B3n_Talleres
- López, E. (1995). Retórica antigua y retórica moderna. *Humanitas* — Vol. XLVII, pp1-38. Recuperado de https://www.uc.pt/fluc/eclassicos/publicacoes/ficheiros/humanitas47/54_Lopez_Eire.pdf
- López, W. (2014, 10, 17). Los caminos a una paz sostenible. *El espectador*. Recuperado de <http://www.elespectador.com/noticias/paz/los-caminos-una-paz-sostenible-articulo-522845>
- Perelman., C. (1964). De la justicia. Recuperado de [http://www.scirp.org/\(S\(351jmbntvnsjt1aadkposzje\)\)/reference/ReferencesPapers.aspx?ReferenceID=1673236](http://www.scirp.org/(S(351jmbntvnsjt1aadkposzje))/reference/ReferencesPapers.aspx?ReferenceID=1673236)
- Perelman., CH & Olbrecht., L. (1989) Tratado de la argumentación. Recuperado de: https://www.academia.edu/22063583/Tratado_de_la_argumentacion_Perelman_y_Olbrechts_Libro_completo?auto=download
- Perelman. CH, (1997). El imperio retórico: retórica y argumentación. Bogotá. Colombia, Grupo Editorial Norma.
- Pérez., J (2013) Implicaciones normativas de la psicología moral: Jonathan Haidt y el desconcierto moral *Δαιμόνων*. *Revista Internacional de Filosofía*, (nº 59), pp9-25. Recuperado de <http://revistas.um.es/daimon/article/viewFile/149721/150601>

- Pérez, Z. P. (2011). Los diseños de método mixto en la investigación en educación: Una experiencia concreta. *Revista Electrónica Educare*, 15(Nº 1), pp15-29. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/1941/194118804003.pdf>
- Rawls, J. (1971). Teoría de la justicia. Recuperado de https://etikhe.files.wordpress.com/2013/08/john_rawls_-_teoria_de_la_justicia.pdf
- Rico, J. M. (1997). Justicia penal y transición democrática en América Latina. Siglo XXI. Recuperado de <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=koqUcxoCZh0C&oi=fnd&pg=PA15&dq=justicia+penal+colombiana&ots=JRpqt-u0L8&sig=cEDIhWK9wL-qabfDNz5mfY7lpI4#v=onepage&q=justicia%20penal%20colombiana&f=false>
- Rodríguez Cely, Leonardo Alberto, Padilla Villarraga, Andrea, Rodríguez, Luz Stella, & Díaz Colorado, Fernando. (2010). Análisis de la justicia restaurativa para atender casos de violencia intrafamiliar en el Centro de Atención Integral a Víctimas de Violencia Intrafamiliar (CAVIF) de la Fiscalía General de la Nación, Colombia. *Diversitas: Perspectivas en Psicología*, 6(2), 355-373. Retrieved May 19, 2017, from http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-99982010000200011&lng=en&tlng=es.
- Sánchez Mejía, Liliana, González Abril, Jennifer y García Martínez, Álvaro. (2013). “La argumentación en la enseñanza de las ciencias”. *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos*. Vol. 9, (Nº 1), pp. 11-28. Manizales: Universidad de Caldas. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/1341/134129372002.pdf>
- Subgerencia Cultural del Banco de la República. (2015). Justicia. Recuperado de: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/politica/justicia>
- Seara., L. (1968) ESTUDIOS Juicios de valor, ideologías y ciencia social. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2082597.pdf>
- Segura., A. (2003). Diseños cuasiexperimentales. Facultad Nacional de Salud Pública. Recuperado de:

http://www.sld.cu/galerias/pdf/sitios/renacip/disenos_cuasiexperimentales.pdf

Serrano, E. (2005) *Narración, Argumentación e Identidad*. Recuperado de

<https://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwjg07z6rfzTAhXJWSYKHdtCCskQFggrMAE&url=http%3A%2F%2Fsociedadyeconomia.univalle.edu.co%2Findex.php%2Fnexus%2Farticle%2Fdownload%2F3244%2F3224&usg=AFQjCNGgCvmk-D6NGlrQcJ2LEReywQyTew&sig2=qywVsyHeza1wF9FXzgsHAQ>

Teun A. van Dijk (1999). *El análisis crítico del discurso. Análisis e investigación*. ANTROPOS. Barcelona.

Toulmin., S (2003) *The Uses of Argument*. Ed: Updated Edition: Cambridge University Press, Souther California.

Vidal., P. (2009) *La teoría de la justicia social en Rawls. ¿Suficiente para enfrentar las consecuencias del capitalismo?* Recuperado de: <https://polis.revues.org/1868>

ANEXOS

Transcripción

Sujeto 1-edad 18-hombre-medicina

1. Considera que la condena de Rafael Uribe fue justa? Por qué?

Dentro de la legislación colombiana, si. Es una de las penas más altas que podía obtener y no tiene derecho a apelarla u obtener algún beneficio; esto considerando que los actos cometidos son actos irreparables.

2. A partir de su comprensión sobre el concepto de justicia, Cómo sería más justa condena?

Una condena de cadena perpetua, con los requerimientos básicos para mantenerlo vivo, sin ningún derecho más allá del básico y con la obligación de una cuota vitalicia a la familia de la niña.

Sujeto 2-edad 20-mujer.ing de sistemas

1. Considera que la condena de Rafael Uribe fue justa? Por qué?

No fue justa: porque por mayor que fuera la cantidad de dinero que debió pagar el criminal, no es un castigo que genere un aprendizaje para los demás criminales. Se entiende que la vida de Yuliana no se recuperará, ni tampoco se podrá reparar el daño de la familia: pero sin duda, estos criminales deberían ser castigados más rigurosamente, donde se les afecte su vida; para que sea algo de que temer y no repetir.

2 A partir de su comprensión sobre el concepto de justicia, Cómo sería más justa condena?

En mi opinión, se debería castrar al criminal; dejarlo en la cárcel, sin opción de libertad, ni visitas y un mayor castigo económico.

Sujeto 3- edad21 – mujer- sociologia

1. Considera que la condena de Rafael Uribe fue justa? Por qué?

Si, puesto que muchas veces, al declararse culpables, los acusados reciben rebajas considerables en su condena: por el contrario, en el caso expuesto, Rafael no recibiría ningún beneficio y por esto considero que fue justa su condena.

2. A partir de su comprensión sobre el concepto de justicia, Cómo sería más justa condena?

Considero que sería más justa no dejando morir el recuerdo de lo que hizo; es decir, que no sólo pague su condena en una celda sino que además ayudara a concientizar que la justicia puede ser fuerte y equitativa para todas las personas que cometan este tipo de crímenes; además, que el dinero no solo sea para la familia, sino para instituciones encargadas de atender. a niños que han sido víctimas de delitos similares a este.

Sujeto 4 –edad 20 – hombre – sociología

1. Considera que la condena de Rafael Uribe fue justa ? Por qué?

No, ya que se le permite la posibilidad de algún día salir de la cárcel; lo cual me parece inadmisibile.

2. A partir de su comprensión sobre el concepto de justicia, Cómo sería más justa condena ?

Donde se le podría imponer cárcel de por vida; ya que sus crímenes no son, de acuerdo a mi concepción, capaces de ser redimidos.

Sujeto 5 –edad 19 – mujer - sociologia

1. Considera que la condena de Rafael Uribe fue justa ? Por qué?

Si, pues se aplicó la condena y las restricciones de beneficios propios para este tipo de crímenes.

2. A partir de su comprensión sobre el concepto de justicia, Cómo sería más justa

condena?

Sería más justa, en la medida en que se le imputaran más meses; tal vez alcanzar la pena máxima en Colombia.

Sujeto 6 –edad 21- mujer – sociología

1. Considera que la condena de Rafael Uribe fue justa? Por qué ?

Aunque considero que para casos de abuso a menores, se debería aplicar la cadena perpetua; la sanción que se dio podría ser el equivalente a esta, puesto que cuando él retome su libertad, ya no tendrá vida por delante.

2. A partir de su comprensión sobre el concepto de justicia, Cómo sería más justa condena?

Sería más justa, si no se hubieran aplicado rebajas de pena y se le hubieran dado los sesenta años, que son la pena máxima.

Sujeto 7 – edad 25 – hombre – comunicación social

1. Considera que la condena de Rafael Uribe fue justa? Por qué?

Es justa, en el sentido que es lo más alto permitido por las leyes colombianas

2. A partir de su comprensión sobre el concepto de justicia, Cómo sería más justa condena?

La compensación a la familia debería ser más alta

Sujeto 8 – edad 20 – hombre – comunicación social

1. Considera que la condena de Rafael Uribe fue justa? Por qué?

No fue justa, porque no fue la mayor: Económicamente, se debería cobrar más, dado que es una familia de estrato alto. La injusticia, aparte de lo aquí mencionado, radica en que (según tengo entendido), si puede recibir rebaja, puesto que se tiene en cuenta el crimen mayor; según

nuestro sistema judicial.

2. A partir de su comprensión sobre el concepto de justicia, Como sería más justa condena?

Con pena de muerte. Moralmente, no sería correcto, pero la justicia prima sobre la moralidad.

Sujeto 9 – edad 19 – hombre – psicología

1. Considera que la condena de Rafael Uribe fue justa? Por qué ?

Sí, porque cuando una persona comete estos crímenes, no solo ya afectaron la vida de las personas, sino que son capaces de lastimar a más gente. Este castigo pondrá a Rafael Uribe tras las rejas durante toda la vida, pagará su crimen y no representará un peligro para él y los demás.

2. A partir de su comprensión sobre el concepto de justicia, Cómo sería más justa condena?

La multa debería ser totalmente dirigida a la familia afectada y el condenado tendría que realizar servicio social a la familia y a la nación en general.

Sujeto 10 – edad 17 – hombre – psicología

1. Considera que la condena de Rafael Uribe fue justa? Por qué ?

Si, porque el hecho de castigarlo por este tiempo de 51 años y ocho meses en la cárcel, privándosele de la libertad, debido al acto tan atroz que cometió, no debía quedar impune; por lo que al ser castigado puede en cierta manera aliviar el dolor de los padres, pues se logró castigarlo.

2. A partir de su comprensión sobre el concepto de justicia, Cómo sería más justa condena?

Sería mas justa si se le hubiera dado cadena perpetua, ya que esto permitirá evitar futuros casos de igual magnitud; pues las personas no cometerían estos actos de agresión, debido a que

conocen que la pena es hasta que muera.

Sujeto 11 – edad 16 – mujer – psicología

1. Considera que la condena de Rafael Uribe fue justa? Por qué?

La condena me resulta justa; no se podría aspirar a otro tipo de condena en este país; es decir, teniendo en cuenta el contexto del delito (país-poder-sistema penal). Es sorprendente que no hubiera salido con una condena insignificante, o peor, libre.

2. A partir de su comprensión sobre el concepto de justicia, Cómo sería más justa condena ?

La condena resultaría justa, no sólo aislando al acusado; sino redimiéndose, creando, haciendo actos que ayuden a la sociedad, pero no me refiero a convertirse en pastor o algo por el estilo; algo material como construir escuelas, casas, etc.

Sujeto 12 – edad 18 – mujer – psicología

1. Considera que la condena de Rafael Uribe fue justa? Por qué ?

Si, para cada acto hay una consecuencia y este delito no debería tomarse a la ligera. Al haber tratado de convencer a la niña a montarse al carro por dos mil pesos, ya muestra que sus acciones fueron premeditadas y que si lo dejan salir de la cárcel, se podría repetir.

2. A partir de su comprensión sobre el concepto de justicia, Cómo sería más justa condena ?

La condena resultaría más justa, si tuviera que hacer alguna manera actividades para la sociedad: servicio social (no con niños), pero de alguna manera brindarle algo más a la sociedad.

Sujeto 13 – edad 20 – mujer – psicología

1. Considera que la condena de Rafael Uribe fue justa? Por qué?

No, ya que por respeto a la familia Samboni, era justo que le hubieran aplicado la pena máxima; ya que él es un demente: lo que hizo no tiene perdón de Dios

2. A partir de su comprensión sobre el concepto de justicia, Como sería más justa condena?

Que hubiese sido aplicada la máxima condena; si no estoy mal, son 60 años. Que este señor no reciba beneficio alguno, entre ellos, el del aislamiento, y debe estar entre los presos como los demás.

Sujeto 14 – edad 16 – mujer – psicología

1. Considera que la condena de Rafael Uribe fue justa? Por qué?

En cierta parte, si; en cuanto a que la ley se ajusta y no es flexible en este tipo de casos; pero esto no quiere decir que sea justa, porque no implica un reparo a las víctimas e incluso al victimario.

2. A partir de su comprensión sobre el concepto de justicia, Como sería más justa condena ?

Más que una condena en la cárcel y una indemnización, se debería acudir a las acciones reparatoras, tanto para las víctimas, como para el victimario; ya que una condena no implica arrepentimiento o conciencia del acto cometido.

Sujeto 15 - edad 17 – mujer – psicología

1. Considera que la condena de Rafael Uribe fue justa? Por qué?

Si, porque, a pesar de todo, está pagando por el delito cometido y remunerando a la familia victima de aquel delito; y como otros presos, no tiene rebaja de pena por los buenos actos que tenga en la cárcel.

2. A partir de su comprensión sobre el concepto de justicia, Cómo sería más justa condena?

No solo apresándolo y pagando por el daño; también que lleve un proceso con la familia, de perdón y reconciliación, que lo hagan ver la falta que cometió.

Sujeto 16 – edad 17 – mujer – psicología

1. Considera que la condena de Rafael Uribe fue justa? Por qué ?

Considerando el número de años a los que se puede condenar una persona en Colombia; diría que es mínimamente justo. Pero, comparado con otros países que tienen cadena perpetua o pena de muerte, no me parece justa la condena del sujeto. El merecía cadena perpetua.

2. A partir de su comprensión sobre el concepto de justicia, Cómo sería más justa condena?

Como dije anteriormente; sería más justo si fuera cadena perpetua. Algunos dirían pena de muerte; pero a mi no me parece que deberíamos matar a alguien para que los demás aprendieran a que no es bueno matar.

Sujeto 17 – edad 18 – mujer - psicología

1. Considera que la condena de Rafael Uribe fue justa? Por qué ?

Para ese caso en particular; teniendo en cuenta el delito tan grande que se cometió por parte de ese sujeto hacia la niña, el sufrimiento que le generó y las repercusiones familiares y sociales de este delito, si me parece justo, teniendo en cuenta que en Colombia no existe la cadena perpetua.

2. A partir de su comprensión sobre el concepto de justicia, Cómo sería más justa condena?

No se me ocurre alguna manera específica; pienso que el dolor de la familia por una pérdida y un sufrimiento tan grande, no lo puede arreglar el simple hecho que manden el sujeto a la cárcel. Esa pérdida no la arregla ni el dinero.

Sujeto 18 – edad 17 – hombre – psicología

1. Considera que la condena de Rafael Uribe fue justa? Por qué ?

No considero que la vida de una persona: la de una niña- no merece la pena de 51 años.

El asesino, como su víctima, debe perder toda relación alguna con la sociedad; de manera perpetua y entrar a un entorno que lo haga sentir el mismo tipo de miedo, como su víctima.

2. A partir de su comprensión sobre el concepto de justicia, Como sería más justa condena?

Cadena perpetua, sin reducción alguna. Aislamiento de todas las personas fuera del sistema carcelario.

Sujeto 19 – edad 17 – mujer - psicología

1. Considera que la condena de Rafael Uribe fue justa? Por qué ?

Si, porque el hecho de que no pueda rebajar su condena de alguna manera, lo hace más justo. Aunque ninguna suma de dinero podrá compensar el daño, es una ayuda sustancial para que la familia tenga un nuevo comienzo.

2. A partir de su comprensión sobre el concepto de justicia, Como sería más justa condena?

Por más que se condene al que hizo el crimen, es muy difícil llegar a tener un concepto completo de justicia. El sentimiento no va a ser el mismo en ningún caso, por lo que toca simplemente conformarse con la condena impuesta y perdonar.

Sujeto 20 – edad 17 – hombre – psicología

1. Considera que la condena de Rafael Uribe fue justa? Por qué ?

La condena fue justa; sobre todo la parte que no le permite rebaja de tiempo en prisión.

Hablando extrajudicialmente, es mejor que esté en prisión a que lo hubieran condenado a la pena de muerte (la pena de muerte no es legal en Colombia, pero mucha gente estaba inclinada por esa opción).

2. A partir de su comprensión sobre el concepto de justicia, Como sería más justa condena?

Le agregaría otros 100 salarios mínimos a la multa.

Sujeto 21 / mujer / 20 años/ derecho

Pregunta 1:

Para esta pregunta hay que tener en cuenta que la noción de justicia es distinta para cada persona, sin embargo, desde mi perspectiva solo la noción de justicia de la familia es válida para determinar si la condena de Rafael Uribe Noguera fue justa y merecida.

La máxima condena que se puede dar en Colombia es de 60 años, pero a este hombre se le rebajaron 8 años por el hecho de no haber tenido antecedentes judiciales.

Desde mi punto de vista, el proceso judicial fue rápido y eficaz, y aunque la noción de justicia para todos los colombianos sea distinta, si puedo decir que se actuó de una manera en la cual se debería actuar para todos los casos de esta índole.

Sin embargo, no se puede decir si la condena fue justa porque para una familia, se necesita más que una condena para sentir que por medio de un acto “justo” pueden cerrar el ciclo y avanzar.

Pregunta 2:

Como dicho anteriormente, hay que tener en cuenta que en este tipo de situaciones hay dos lados: las víctimas directas como lo es la familia de esta niña, y los terceros que nos enteramos del crimen, somos afectados pero de una manera distinta para nosotros los colombianos, siento que la única manera de que una condena sea justa es si el sistema judicial actúa acorde a la constitución colombiana y toma una decisión de una manera eficaz, como lo fue en este caso, teniendo en cuenta todos los delitos cometidos por el criminal.

Por otra parte, para la familia que tiene una atadura sentimental más allá de lo que podemos comprender, la noción de justicia puede no solo involucrar la sentencia dictada por el juez sino otros aspectos que nunca comprenderemos como terceros. Siento que ellos son los únicos que realmente pueden responder si fue justa y sí no, como podría serlo.

Sujeto 22 / mujer / 20 años/ psicología

Pregunta 1:

No la considero del todo justa porque la cárcel y el pago de 100 salarios mínimos no son suficientes para remendar lo cometido. El daño psicológico y moral de la familia de la víctima no se compensa del todo con la cárcel y la reparación económica,

Pregunta 2:

La condena de Uribe Noguera no fue del todo errónea, sin embargo, considero que la reparación al daño cometido (que es lo central en la justicia) hubiera podido hacerse de otra manera. A parte de la privatización de la libertad y el pago económico, hubiera sido conveniente algún tipo de reparación social y directa hacía la familia de la víctima.

Casos como los de Yuliana Samboní hay muchos; el problema, o la solución a este no se da del todo exitosa con el encarcelamiento, radica en una problemática social que puede y debe ser manejada desde la raíz misma, previniendo futuras tragedias.

Sujeto 23 / hombre / 19 años/ psicología

Pregunta 1:

La condena de Rafael Uribe Noguera fue justa hasta donde lo permite la ley en Colombia. Un acto tan cruel no merecería menos que la pena de muerte, una persona capaz de realizar éste crimen claramente es un total peligro para la sociedad

Pregunta 2:

Con pena de muerte o cadena perpetua para el criminal. Agregando una indemnización por parte de su familia a la familia de la niña, el dinero no les devolverá a su hija, pero seguro que les podría servir para lo que necesiten.

Sujeto 24 / mujer / 18 años/ psicología

Pregunta 1:

La condena de Rafael Uribe Noguera si me parece justa al crimen cometido, ya que no le darán rebaja de condena, aunque el dinero que debe pagar no compensa los daños cometidos a la niña y su familia el tiempo que pasara en la cárcel lo compensa. Me parece mejor este tipo de condenas que la pena de muerte por ejemplo, ya que en esta el criminal paga su crimen toda la vida, mientras que en la pena de muerte acaban con su vida y no lo hacen pagar toda la vida.

Pregunta 2:

La condena ya me parece justa ya que va a pasar toda su vida en la cárcel pagando el crimen que cometió.

Sujeto 25 / mujer / 17 años/ psicología

Pregunta 1:

Si lo fue, ya que, se le dio una condena muy acorde a la cantidad del daño y del delito que cometió en contra de esta niña y la remuneración que tuvo que dar por los daños causados.

Pregunta 2:

Hubiera sido más justa una condena perpetua, pero en Colombia eso ni está permitido, por lo que no se puede llegar a dar.

Sujeto 26 / hombre / 22 años/ psicología

Pregunta 1:

Sí. Puesto que tienen 38 años, si cumple su condena completa, muy probablemente su vida habrá terminado al salir o antes de salir.

Pregunta 2:

Pasar el resto de la vida en prisión me parece una condena justa. Sin duda, remuneración a la familia también me parece necesaria.

Sujeto 27 / hombre / 22 años/ psicología

Pregunta 1:

Si, considero que es una condena coherente con el fin de alejar a Rafael U. N de la sociedad, ya que un perfil como este puede recrear situaciones similares en el futuro.

Pregunta 2:

Pienso que la condena otorgada por la justicia y en consideración con la responsabilidad moral de la condena construye el objetivo principal de una penalidad de privación de la libertad.

Pero habrá que ver cuál es la intensidad de justicia del pueblo colombiano, si es, a los personajes como estos de una sociedad cruel como esta o la satisfacción que conlleva la privación de la libertad como acto de retribución.

Sujeto 28 / mujer / 18 años/ psicología

Pregunta 1:

No, porque pienso que la condena pueda hacer algo por devolver a la niña y sanar el dolor de sus familiares, porque él a estar en la cárcel se podrá arrepentir y “cambiar”, pero nunca sentirá lo que es perder a alguien de esa manera

Pregunta 2:

Estoy de acuerdo con la condena, pero pensaría que se debería incluir a ella algún tipo de estrategia en donde el sujeto pueda caer en cuenta de la gravedad de sus hechos desde un punto más físico, que lo sienta. Además que podría ayudar a las familias afectadas por delitos como este.

Sujeto 29 / mujer / 17 años/ psicología

Pregunta 1:

En mi opinión la condena debes ser mayor, teniendo en cuenta la constitución colombiana no es posible aplicar una sanción mayor, solo se podrían aumentar el número de años.

Pregunta 2:

En mi opinión un homicidio debería pagarse con la muerte del victimario. De esta forma los posibles próximos criminales podrían ver que si habrá un castigo para su conducta.

Sujeto 30 / mujer / 17 años/ psicología

Pregunta 1:

Si, puesto a que los delitos cometidos fueron bastante graves, violar, secuestrar y matar a una niña de 7 años. Sin embargo esta persona debería pagar algo más, o trabajar en la cárcel tanto para su propio sostenimiento y pagar los impuestos que se les cobra a los colombianos como si estuviera fuera de la cárcel, teniendo en cuenta que era un hombre con buenas capacidades económicas.

Pregunta 2:

Cómo anteriormente, tendría que realizar actos sociales, pagar impuestos y trabajar para que la cárcel o los colombianos no lo estén “manteniendo”.

Sujeto 31 / mujer / 19 años/ psicología

Pregunta 1:

Creo que aunque a Noguera se le haya aplicado una condena alta, se le debió imponer la pena máxima, porque los delitos cometidos fueron bastante graves para la justicia colombiana, y si a los demás criminales se les condena con la pena máxima, ¿Por qué a él no? Teniendo en cuenta esto, no considero que haya sido del todo justa, además en la sentencia no hay ninguna consideración hacia los padres de la menor.

Pregunta 2:

La condena sería más justa si se tuviera en cuenta a los padres de la víctima con alguna remuneración; además de aplicarle la pena máxima mantendría que no existiera ninguna rebaja de pena ni beneficios judiciales.

Sujeto 32 / mujer / 18 años/ psicología

Pregunta 1:

Considero de la condena no fue justa, no fue suficiente. El quitarle la vida a alguien, adicionando las torturas y violaciones, merece cadena perpetua, aunque no exista en este país, considero que debería existir y ser aplicada en este caso. Incluso si se libera de anciano, ningún personaje como Uribe Noguera merece esta libertad, ninguna cantidad de tiempo en la cárcel es suficiente para compensar sus crímenes.

Pregunta 2:

Cadena perpetua y que su dinero financie cualquier tipo de tratamiento psicológico que la familia de la víctima deba enfrentar a causa de sus crímenes.

Sujeto 33 / hombre / 19 años/ antropología

Pregunta 1:

Fue injusta, no con el sujeto (Noguera) sino con la familia de la “humilde” victima. En el proceso o condena no hay un proceso de reconciliación y reparación que no solo apoye a la familia de la victima de forma económica, sino también busque cerrar un ciclo que no cerrarse implica un posible acto de venganzas.

Y su condena a pesar de ser larga no contribuye en mayor cosa al desarrollo de la sociedad. Fácilmente se estaría alimentando y dando vida a un asesino y ya, sería mejor buscar formas que permitan que el delincuente contribuya a la sociedad desde la prisión de forma gratuita.

Pregunta 2:

Yo apoyaría una condena que en general para los crímenes de lesa humanidad, la condena debería implicar un trabajo gratuito de pro vida que de alguna forma contribuya a la sociedad civil desde la cárcel y en especial buscar formas de reconciliar o por lo menos de perdón que ayuden a cerrar el ciclo de crímenes y perdón de la “humilde” victima.

Sujeto 34 / hombre / 22 años/ psicología

Pregunta 1:

Fue justa en la medida de que esas son las medidas disponibles en el sistema penal colombiano. Lo cierto es que por un lado no hay medidas de reparación más allá de indemnización y castigo al victimario, lo cual no aporta a la reparación de las víctimas. Por el otro lado es imposible reparar completamente un acto de este tipo, todas las medidas son simbólicas.

En lo personal me parece hipócrita descartar cadenas perpetuas o condenas de muerte, pues son medidas viables de reparación social en algunos casos.

Pregunta 2:

Tomando medidas que obliguen al sujeto a sentir el castigo de tal manera que para este sea tan grave como fue el crimen para la familia de la víctima. También obligarlo a obrar de tal manera que cualquier medida de reparación venga del trabajo de él. La pena de muerte o la castración química sería un plus razonamiento

Sujeto 35 / hombre / 23 años/ psicología

Pregunta 1:

No hay condena o remuneración económica que sea “justa” cuando se trata del asesinato “fuera de una guerra” de una niña, teniendo en cuenta además la violación y tortura. Sin lugar a dudas, debería estar contemplado dentro del código penal la pena de muerte por lo menos para estos casos. Por lo mencionado anteriormente, no hay condena ni remuneración que impliquen algo justo

Pregunta 2:

No sé hasta qué punto pueda ser o no justa, pero acorde a los hechos debería ser cuan menos considerable la pena de muerte para el sujeto, y cadenas perpetuas para los cómplices.

Sujeto 36 / hombre / 21 años/ antropología

Pregunta 1:

Para responder esta pregunta debe considerarse desde que punto se considera la noción de justicia y en segundo lugar considerar justicia para quien, a la víctima, a su familia, a la sociedad, para el estado. Si bien creo que la condena de este sujeto es justa (aunque en mi percepción personal le sumaría algunos años), no hay justicia a nivel social, porque este, al igual que muchos otros casos, debe verse no como causa, sino como consecuencia.

Pregunta 2:

Tomando en cuenta la pregunta ¿justa para quién? Creo que lo más idóneo una condena más justa es aquella que abarque un campo integral.

Sujeto 37 / mujer / 22 años/ psicología

Pregunta 1:

No, porque la justicia no implica retribución y la pena privativa de la libertad obedece al principio de justicia retributiva. La justicia implica un verdadero esfuerzo no solo de los organismos estatales para saber lo que sucedió y porque, atender y reparar a las víctimas (biopsicosocialmente) y sobre todo implementar acciones para evitar que este tipo de actos se repitan.

Pregunta 2:

La condena en si no podría ser más justa.

Sujeto 38 / mujer / 23 años/ psicología

Pregunta 1:

Sí, porque la condena lo de deja en cadena perpetua (aunque no sea explicito) y es justo perder la libertad por estos hechos.

Pregunta 2:

Sería más justo si se compensa a la familia de la víctima reparando el daño psicológico

por la pérdida de un familiar o ser querido de forma tan violenta, además se debe evitar estos casos y ser atendidos independientemente de la posibilidad de ser un escándalo en medios de comunicación.

Sujeto 39 / mujer / 21 años/ psicología

Pregunta 1:

No, porque no hay reparación a la familia aparte de la económica y esto implica que no se trabaja sobre el perdón, el duelo, la pérdida y el maltrato. Con la condena que la juez dictó Uribe Noguera va a estar preso en un lugar pero no está reparando conscientemente el daño causado. Tampoco se ha creado algún plan para prevenir futuras situaciones como esta, sobre todo con personas que están prontas a cumplir su condena y quedar libres.

Pregunta 2:

Trabajo con la familia, trabajo comunitario, participación en talleres sobre cuidado del otro, respeto y seguimiento psicosocial para evitar la repetición.

Sujeto 40 / mujer / 23 años/ psicología

Pregunta 1:

Si, la cantidad de años de la sentencia es de las mayores posibles en el sistema posibles en el sistema penal en Colombia y es acorde a los delitos al igual que la indemnización. Así que hubo verdad porque finalmente Noguera acepto cargos, hubo justicia penal y hay reparación económica y el criminal pidió perdón.

Pregunta 2:

Que la multa de dinero fuera más alta y que algún porcentaje de esta no sea dada a la familia, sino dirigida a un ente (institución) que preste servicio de atención psicológica, social, etc. Para la atención y ayuda de los implicados en el caso, sean víctimas o victimarios.